

Anexo 28

Expediente: CDHDF/IV/121/CUAUH/16/D3435

Víctima directa: Víctima directa 35

1. Constancia ministerial de 23:13 horas del 25 de noviembre de 2014, suscrita por el agente del Ministerio Público, Ricardo Rivera Díaz y la Oficial Secretaria Laura Yazmín Hernández Muñoz, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en adelante PGJ, que consta en la averiguación previa [...], iniciada por el delito que se le imputa a la víctima, en la cual consta lo siguiente:

“[...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE (s) de nombre ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ, EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, JORGE MARTÍNEZ ROJAS, ADRIÁN REYES VALENCIA, FERNANDO JHONATHAN SÁNCHEZ RAMÍREZ, a efecto de poner a disposición de este órgano investigados al (los) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S) quien o quienes dijeron llamarse [...], [...], [...], **[Víctima directa 35]**, [...] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de HOMICIDIO —HOMICIDIO— DOLOSO CON ARMA DE FUEGOS, según hechos ocurridos a las [...]. “

2. Declaración ministerial rendida a las 23:53 horas de 25 de noviembre de 2014, por Eduardo Martínez Vargas, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, en calidad de remitente, ante el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yazmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la cual se desprende lo siguiente:

“[...] QUE RECIBÍÓ LA ORDEN MINISTERIAL RELACIONADA CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS [...]; [...]; [...] PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS; FUI A LA COLONIA ANTES REFERIDA EN COMPAÑÍA DE OTROS COMPAÑEROS PARA INTENTAR EL ASEGURAMIENTO DE LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS, [...] SE PRESENTARON AL DOMICILIO DE CALLE [...] Y SEGUNDA CERRADA DE [...], AL ESTAR REALIZANDO LA VIGILANCIA EN LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS, POR VÍA RADIO ESCUCHO QUE EL COMANDANTE YESCAS SOLICITA UN CLAVE NUEVE, CONOCIDA COMO “AYUDA CASO DE VIDA O MUERTE”, EN ESE MISMO INSTANTE SE COMIENZA A ESCUCHAR MUCHAS DETONACIONES, SIN PODER PRECISAR CUÁNTAS, POR LO QUE RÁPIDAMENTE ACUDIMOS A LA CALLE DE [...] AL LLEGAR

VIO QUE ESTABA ESTACIONADA UNA CAMIONETA [...] ASÍ VEO A CINCO SUJETOS CORRIENDO HACIA LA [...] POR LO QUE ME DIRIJO HACIA EL SUJETO APODADO “[...]” YA QUE A ESTE SUJETO LO UBICO BIEN COMO UNA DE LAS PERSONAS QUE TENÍA LA ORDEN, POR LO QUE CORRO HACIA ÉL Y UTILIZÓ LOS COMANDOS VERBALES Y LE APUNTO CON MI ARMA Y LOGRO CONTROLARLO Y LO LLEVO AL SUELO EN DONDE LE PONGO LOS CANDADOS DE MANO Y LO CONDUZCO A LA PATRULLA [...] Y ES CUANDO VEO QUE MIS COMPAÑEROS HABÍAN ASEGURADO A TRES SUJETOS MÁS [...] RESULTO LESIONADO EL COMPAÑERO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS QUE FUE LESIONADO POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN EL ROSTRO Y TÓRAX, QUE FUE TRASLADADO AL HOSPITAL QUIEN POSTERIORMENTE PERDIÓ LA VIDA, MIENTRAS EL COMANDANTE RICARDO DE LA PAZ YESCAS, TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO, MOTIVO POR EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A [...], [...], [...], [...] Y **[Víctima directa 35]** [...], PRESENTANDO EN ESTE ACTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA [...], PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...].”

3. Declaración ministerial rendida a las 00:40 horas de 26 de noviembre de 2014, por Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, en calidad de remitente, ante el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yazmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la cual se desprende lo siguiente:

“[...] RECIBIÓ LA ORDEN MINISTERIAL RELACIONADA CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS [...]; [...] PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] PERSONAS A LAS QUE SE LE INVESTIGA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...] APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS, NOS CONSTITUIMOS EN LA COLONIA [...] SE TRASLADARON AL DOMICILIO DE CALLE [...] Y SEGUNDA CERRADA DE [...], MIENTRAS QUE NOSOTROS NOS CONSTITUIMOS EN LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS REALIZANDO VIGILANCIA CON EL OBJETIVO DE UBICAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES CUANDO POR VÍA RADIO ESCUCHO QUE EL COMANDANTE YESCAS HACE UNA SOLICITUD DE APOYO CONOCIDA COMO CLAVE NUEVE LA CUAL CONSISTE EN “AYUDA CASO DE VIDA O MUERTE”, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHABAN DIVERSAS DETONACIONES POR LO QUE DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS A LA [...], LUGAR EN DONDE SABÍAMOS QUE ESTABA HACIENDO SU VIGILANCIA, AL LLEGAR VEO QUE A UNA DISTANCIA DE CINCO METROS HAY UNA CAMIONETA [...] Y VEO A

CINCO SUJETOS QUE CORREN HACIA LA CALLE DE SEGUNDA CERRADA, TRES HACIA UNA CAMIONETA [...] Y DOS SUJETOS QUE CORREN HACIA LA CERRADA DE LA CALLE [...] A UNA PROPIEDAD DE AHÍ, POR LO QUE AL VER CORRER AL SUJETO QUE HOY SE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] TRAÍA CONSIGO UNA ARMA [...] ESTE ES ASEGURADO POR MI COMPAÑERO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS Y POR LO QUE HACE AL SUJETO QUE HOY SE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] Y EL CUAL PORTABA UNA PISTOLA [...] LO LOGRO ASEGURAR NOS IDENTIFICAMOS COMO ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTOS SUJETOS AL REVISARLOS PORTABAN CHALECO ANTIBALAS [...] PARA DESPUÉS SUBIRLOS A LA PATRULLA Y PRESENTARLOS INMEDIATAMENTE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE ESTOS HECHOS RESULTÓ LESIONADO EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS QUIEN RECIBIÓ DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN ROSTRO Y TÓRAX, QUIEN FUE TRASLADADO AL HOSPITAL [...] DONDE POSTERIORMENTE PERDIÓ LA VIDA, MIENTRAS EL COMANDANTE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO, MOTIVO POR EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [...], [...], [...], [...] Y **[Víctima directa 35]** [...], PRESENTANDO EN ESTE ACTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA [...], PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...].”

4. Declaración ministerial rendida a las 01:18 horas del 26 de noviembre de 2014, por Adrián Reyes Valencia, agente de la Policía Judicial, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, en calidad de remitente, ante el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yazmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la cual se desprende lo siguiente:

“[...] AL ESTAR REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO Y EN VIRTUD DE HABER RECIBIDO LA ORDEN RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...]; [...]; [...], PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] TODOS ELLOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO COMETIDOS EN AGRAVIO DE DIVERSAS PERSONAS [...] APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS, AL VIAJAR A BORDO DE LA UNIDAD [...] EN COMPAÑÍA DE LOS ELEMENTOS TAMBIÉN ADSCRITOS A LA A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO, [...] SE TRASLADABAN AL DOMICILIO DE CALLE [...], MIENTRAS QUE NOSOTROS PERMANECÍAMOS EN LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS REALIZANDO UNA VIGILANCIA [...] CON EL OBJETIVO DE UBICAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES CUANDO SE ESCUCHAN DETONACIONES SIN PODER PRECISAR

CUÁNTAS EN ESE MOMENTO VÍA RADIO ESCUCHAMOS QUE EL COMANDANTE YESCAS HACE UNA SOLICITUD DE APOYO CLAVE NUEVE LA CUAL QUIERE DECIR "AYUDA CASO DE VIDA O MUERTE" POR LO QUE DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS A BORDO DE LA UNIDAD A LA [...] AL LLEGAR AL LUGAR OBSERVAMOS QUE CINCO SUJETOS CORRÍAN EN DIRECCIÓN HACIA NOSOTROS Y DE ESTOS DOS PORTABAN EN SU MANO DERECHA CADA UNO UN ARMA DE FUEGO, EL SUJETO QUE HOY SE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] TRAÍA CONSIGO UNA ARMA [...] Y EL SUJETO QUE HOY SE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] TRAÍA UNA PISTOLA [...] Y POR LO QUE HACE A LOS OTROS TRES SUJETOS QUE VENÍAN CORRIENDO UNO DE ESTOS RESPONDE AL NOMBRE DE **[Víctima directa 35]** QUIEN EN SU CINTURA PORTABA UNA PISTOLA CALIBRE 38 SUPER, Y LOS OTROS DOS SUJETOS QUE TAMBIÉN CORRÍAN CON ELLOS SON [...] Y [...], POR LO QUE AL VER QUE ESTOS SUJETOS CORRÍAN PROCEDIMOS A REALIZAR SU ASEGURAMIENTO SOBRE LA SEGUNDA CERRADA DE [...] [...] EL ELEMENTO ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ ASEGURO A [...], MIENTRAS QUE EL DE LA VOZ ADRIÁN REYES VALENCIA ASEGURO A **[Víctima directa 35]**, AL INTENTAR SUBIRSE A LA CAMIONETA [...] QUIEN PORTABA EN SU MANO DERECHA UNA PISTOLA [...] EN LA BOLSA DELANTERA DEL LADO DERECHO DE SU PANTALÓN [...] UNA VEZ QUE SE HABÍA LOGRADO EL ASEGURAMIENTO SE REALIZÓ LA REVISIÓN DE LA CAMIONETA [...] EN LA CUAL SE ENCONTRÓ EN EL INTERIOR UNA CAJA DE CALZADO LA CUAL CONTENÍA EN SU INTERIOR VEGETAL VERDE AL PARECER CANNABIS Y A UN LADO DE ESTA UN CARGADOR DE ARMA LARGA [...] ESTOS HECHOS RESULTÓ LESIONADO EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS QUIEN RECIBIÓ DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN ROSTRO Y TÓRAX, QUIEN FUE TRASLADADO AL HOSPITAL [...] DONDE POSTERIORMENTE PERDIÓ LA VIDA, MIENTRAS EL COMANDANTE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO, MOTIVO POR EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [...], [...], [...], [...] Y **[Víctima directa 35]** [...], PRESENTANDO EN ESTE ACTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA [...], PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...]."

5. Declaración ministerial rendida a las 02:03 horas del 26 de noviembre de 2014, por Jorge Martínez Rojas, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, en calidad de remitente, ante el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yasmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la cual se desprende lo siguiente:

“[...] QUE PRESTÓ MIS SERVICIOS COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] ADSCRITO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA HOMICIDIOS [...] NOS FUE ENTREGADA LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES QUE SE ENCONTRABAN RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...]; [...]; [...], PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] QUE ESTABAN RELACIONADOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO EN AGRAVIO DE DIVERSAS PERSONAS, POR LO QUE DESPUÉS DE HACER UNA INVESTIGACIÓN SE LOGRÓ UBICAR DOS DOMICILIOS EN LOS QUE ESTOS SUJETOS PUDIERAN SER LOCALIZADOS [...] APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS EN LA UNIDAD PATRULLA [...] EN LA CUAL VIAJABAN EL COMPAÑERO ADRIÁN REYES VALENCIA, ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ Y JORGE G. ARGUELLO TORRES, A BORDO DE LA PATRULLA [...] LOS ELEMENTOS EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, FERNANDO JONATHAN SÁNCHEZ RAMÍREZ Y EL DE LA VOZ NOS DIRIGIMOS HACIA LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS [...] MIENTRAS QUE LOS COMPAÑEROS Y EL COMANDANTE RICARDO DE LA PAZ YESCAS, HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS Y CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ DE A BORDO DE LA PATRULLA CAMIONETA [...] SE TRASLADARON A LA CALLE [...] A REALIZAR VIGILANCIA PARA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, MIENTRAS NOSOTROS ESTÁBAMOS EN LA CALLE [...] ESCUCHE MUCHAS DETONACIONES SIN PODER PRECISAR EL NÚMERO AL TIEMPO QUE POR VÍA RADIO ESCUCHO QUE EL COMANDANTE YESCAS HACE UN LLAMADO CLAVE 9 ES DECIR “AYUDA CASO DE VIDA O MUERTE” POR LO QUE INMEDIATAMENTE NOS DIRIGIMOS A BORDO DE NUESTRA UNIDAD AL LUGAR DONDE ESTABAN ELLOS HACIENDO SU VIGILANCIA [...] LUGAR DONDE OBSERVAMOS A CINCO SUJETOS QUE CORRÍAN, TRES HACIA UNA CAMIONETA [...] Y DOS HACIA LA CASA QUE UBICADA EN SEGUNDA CERRADA DE [...], ESTOS DOS SUJETOS PORTABAN CHALECOS ANTIBALAS Y ARMAS DE FUEGO, LOS CUALES HOY SE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [...], QUE TRAÍA CONSIGO UNA ARMA [...] Y EL OTRO SUJETO [...]Y EL CUAL PORTABA EN LA MANO DERECHA UNA PISTOLA [...], LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS Y FERNANDO JONATHAN, POR LO QUE YO VOY HACIA [...] A QUIEN LOGRO ASEGURAR CUANDO INTENTABA SUBIR A UNA CAMIONETA [...] POR LO QUE PROCEDIMOS A REVISARE DICHA CAMIONETA EN DONDE SE ENCONTRÓ UNA CAJA DE CALZADO [...] LA CUAL CONTENÍA EN SU INTERIOR VEGETAL VERDE AL PARECER CANNABIS Y A UN LADO DE ESTA UN CARGADOR DE ARMA LARGA [...] ESTOS HECHOS RESULTÓ LESIONADO EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS QUIEN RECIBIÓ DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN ROSTRO Y TÓRAX, QUIEN FUE TRASLADADO AL HOSPITAL [...] DONDE POSTERIORMENTE PERDIÓ LA VIDA,



MIENTRAS EL COMANDANTE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO, MOTIVO POR EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [...], [...], [...], [...] Y **[Víctima directa 35]** [...], PRESENTANDO EN ESTE ACTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA [...], PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...]. EL COMANDANTE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO[...]"

6. Declaración ministerial rendida a las 02:43 horas del 26 de noviembre de 2014, por Antonio López Álvarez agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, en calidad de policía remitente, ante el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yazmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la cual se desprende lo siguiente:

"[...] NOS FUE ENTREGADA LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES ORDEN QUE SE ENCONTRABA RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...]; [...]; [...], PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO COMETIDOS EN AGRAVIO DE DIVERSAS PERSONAS [...] DE LA INVESTIGACIÓN SE UBICARON DOS DOMICILIOS QUE FRECUENTABAN LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS, AL VIAJAR EN LA UNIDAD PATRULLA [...] EN LA CUAL VIAJABAN EL COMPAÑERO ADRIÁN REYES VALENCIA, ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ Y JORGE G. ARGUELLO TORRES, A BORDO DE LA PATRULLA [...] LOS ELEMENTOS EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, FERNANDO JONATHAN SÁNCHEZ RAMÍREZ Y EL DE LA VOZ NOS DIRIGIMOS HACIA LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS [...] MIENTRAS QUE LOS COMPAÑEROS Y EL COMANDANTE RICARDO DE LA PAZ YESCAS, HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS Y CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ DE A BORDO DE LA PATRULLA CAMIONETA [...] SE TRASLADARON A LA CALLE [...] A REALIZAR VIGILANCIA PARA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, MIENTRAS NOSOTROS ESTÁBAMOS EN LA CALLE DE CELEDONIO GARCÉS [...] ESCUCHE MUCHAS DETONACIONES SIN PODER PRECISAR EL NÚMERO AL TIEMPO QUE POR VÍA RADIO ESCUCHO QUE EL COMANDANTE YESCAS HACE UN LLAMADO CLAVE 9 ES DECIR "AYUDA CASO DE VIDA O MUERTE" POR LO QUE INMEDIATAMENTE NOS DIRIGIMOS A BORDO DE NUESTRA UNIDAD AL LUGAR DONDE ESTABAN ELLOS HACIENDO SU VIGILANCIA [...] LUGAR DONDE OBSERVAMOS A CINCO SUJETOS

QUE CORRÍAN, TRES HACIA UNA CAMIONETA [...] Y DOS HACIA LA CASA QUE UBICADA EN SEGUNDA CERRADA DE [...], ESTOS DOS SUJETOS PORTABAN CHALECOS ANTIBALAS Y ARMAS DE FUEGO, LOS CUALES HOY SE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [...], QUE TRAÍA CONSIGO UNA ARMA [...] Y EL OTRO SUJETO [...] Y EL CUAL PORTABA EN LA MANO DERECHA UNA PISTOLA [...], LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS Y FERNANDO JONATHAN, POR LO QUE YO VOY HACIA [...] A QUIEN LOGRO ASEGURAR CUANDO INTENTABA SUBIR A UNA CAMIONETA [...] POR LO QUE PROCEDIMOS A REVISARE DICHA CAMIONETA EN DONDE SE ENCONTRÓ UNA CAJA DE CALZADO [...] LA CUAL CONTENÍA EN SU INTERIOR VEGETAL VERDE AL PARECER CANNABIS Y A UN LADO DE ESTA UN CARGADOR DE ARMA LARGA [...] ESTOS HECHOS RESULTÓ LESIONADO EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HUGO ENRIQUE CRUZ VALDÉS QUIEN RECIBIÓ DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN ROSTRO Y TÓRAX, QUIEN FUE TRASLADADO AL HOSPITAL [...] DONDE POSTERIORMENTE PERDIÓ LA VIDA, MIENTRAS EL COMANDANTE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO, MOTIVO POR EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [...], [...], [...], [...] Y **[Víctima directa 35]** [...], PRESENTANDO EN ESTE ACTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...], HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA [...], PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...].EL COMÁNDATE YESCAS TAMBIÉN RESULTÓ LESIONADO EN LA PIERNA IZQUIERDA Y BRAZO IZQUIERDO.”

7. Certificación médica de 23:50 horas del 26 de noviembre de 2014, suscrito por el médico Juan Pablo Ramírez Vázquez, adscrito a la Secretaría de Salud del entonces Distrito Federal, en adelante SEDESA, realizado a la **Víctima directa 35**, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprendió lo siguiente:

“[...] EXPLORACIÓN FÍSICA SIN HUELLA DE LESIONES EXTERNAS RECIENTES”.

8. Dictamen de rodizonato de sodio, de 26 de noviembre de 2014, suscrito por las peritas IBQ Ma. Guadalupe López Cortez y QDB Nely Soriano López, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJ, practicado a la **Víctima directa 35**, que consta en la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

“[...] **UNICA: NO SE** identificaron los elementos BARIO y PLOMO, elementos integrantes de los cartuchos, en las zonas más frecuentes de maculación de ambas manos del **[Víctima directa 35]**.”

9. Acuerdo ministerial de las 08:00 horas del 26 de noviembre de 2014, suscrito por el licenciado Ricardo Rivera Díaz, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Yazmín Hernández Muñoz, Oficial Secretaria, adscritos a la



Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

“**PRIMERO.** SE DECRETA LA FORMAL RETENCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLE 1. [...], 2. [...], 3. [...], 4. **[Víctima directa 35]** Y 5. [...], COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE A) HOMICIDIO CALIFICADO [...], B) HOMICIDIO CALIFICADO [...] Y C) DELITO CONTRA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS [...] [por tratarse de un caso de Flagrancia]. “

10. Certificación médica de las 11:17 horas del 27 de noviembre de 2014, suscrito por la médica Jeanine Nancy Maya Fuentes, adscrita a la SEDESA, realizado sobre el caso de la **Víctima directa 35**, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprendió lo siguiente:

“[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: PRESENTA DOS EQUIMOSIS VIOLÁCEAS LINEALES LA PRIMERA DE DOS PUNTO CINCO CENTÍMETROS DE LONGITUD DE REBORDE COSTAL A LA DERECHA DE LA LÍNEA MEDIA, LA SEGUNDA DE DOS CENTÍMETROS DE LONGITUD EN CARA LATERAL DERECHA DE TÓRAX”.

11. Declaración ministerial rendida a las 13:45 horas del 27 de noviembre de 2014, por la **Víctima directa 35**, asistido por abogado particular, ante el licenciado Francisco Javier Guadarrama Trejo, agente del Ministerio Público, y la licenciada María Isabel Aguilar Acosta, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

“[...] HE SIDO ENTERADO DEBIDAMENTE DE LAS IMPUTACIONES QUE OBRAN EN MI CONTRA POR EL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE HUGO ENRIQUE CRUZ VALDEZ Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA COMETIDO EN AGRAVIO DE RICARDO DE LA PAZ YESCAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ME IMPUTAN LOS DELITOS DE DAÑO A LA PROPIEDAD DOLOSO, CONTRA LA SALUD Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, [...] EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS, EN LAS CALLES DE SEGUNDA CERRADA DE [...] Y ANTE TALES IMPUTACIONES [...] SON FALSOS PORQUE A LAS 18:00 HORAS NOSOTROS ESTÁBAMOS CON UNA ABOGADA VIENDO UNOS DOCUMENTOS DE UN PREDIO, ESTO [...], [...] Y YO, POR LO QUE SALIMOS COMO A LAS 18:45 HORAS DE SUS OFICINAS, POR LO QUE NOS DIRIGIMOS A LA CASA DE [...] PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN, ESTO LO REALIZAMOS A BORDO DE UNA CAMIONETA PERO NO RECUERDO LA MARCA, COLOR GRIS CONDUcida POR [...], POR LO QUE NOS FUIMOS EN LA CAMIONETA AL DOMICILIO DE [...] AL LLEGAR A SU DOMICILIO NOS PERCATAMOS DE QUE HA[BÍA] PATRULLAS [...] NOS FUIMOS AL DOMICILIO DE [...] ESTUVIMOS COMO CINCO O DIEZ MINUTOS

EN SU CASA PORQUE AL SALIR [...] VIO EL MOVIMIENTO Y SE ESPANTÓ, Y SALIMOS DE LA VIVIENDA DE SU PREDIO Y NOS DIRIGIMOS HACIA LA CAMIONETA QUE ESTABA COMO A VEINTE METROS Y PEDIMOS PERMISO A LOS OFICIALES SI NOS DEJABAN SALIR, A LO QUE NOS DICEN QUE SÍ, POR LO QUE ABORDAMOS LA CAMIONETA, SIENDO [...], [...] Y YO, QUIENES LA ABORDAMOS [...] PARA SALIR DE REVERSA, Y LOS OFICIALES COMIENZAN A GRITAR DETÉNGANSE QUE NOS BAJÁRAMOS, POR LO QUE DESCENDEMOS DE LA CAMIONETA [...], NOS QUEDAMOS SENTADOS A UN COSTADO DE LA CAMIONETA Y LOS OFICIALES HACIENDO SU OPERATIVO, POR LO QUE CUANDO NOSOTROS LLEGAMOS NO HABÍA NINGUNA PATRULLA AL COSTADO DE LA CAMIONETA [...], LOS OFICIALES NOS DICEN SÚBANSE QUE LOS VAMOS A ACOMPAÑAR, NOS SUBIMOS [...] EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA CAMIONETA SIN IR ESPOSADOS Y SIN DECIRNOS PORQUE SITUACIÓN Y DESPUÉS NOS TRAJERON A AQUÍ, CUANDO ME DETUVIERON NO ME ENCONTRARON NINGÚN OBJETO [...].”

12. Certificación médica de 19:30 horas del 27 de noviembre de 2014, realizado sobre el caso de la **Víctima directa 35**, por el médico Luis Ulises Bailón Calderón, adscrito a la SEDESA, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

“[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: PRESENTA DOS EQUIMOSIS VIOLÁCEAS LINEALES LA PRIMERA DE DOS PUNTO CINCO CENTÍMETROS DE LONGITUD DE REBORDE COSTAL A LA DERECHA DE LA LÍNEA MEDIA, LA SEGUNDA DE DOS CENTÍMETROS DE LONGITUD EN CARA LATERAL DERECHA DE TÓRAX”.

13. Acuerdo de 27 de noviembre de 2014, a las 16:00 horas, que consta en la averiguación previa [...], suscrita por el agente del Ministerio Público, licenciado Francisco Javier Guadarrama Trejo, y la Oficial secretaria licenciada María Isabel Aguilar Acosta, adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJ, mediante el cual determinó lo siguiente:

PRIMERO. PROPONE AL JUEZ PENAL DEL FUERO COMÚN [...] EL EJERCICIO DE ACCIÓN PENAL CON DETENIDO EN CONTRA DE LOS INDICIADOS [...], [...], [...], **[Víctima directa 35]** Y [...], COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO [...] Y HOMICIDIO DOLOSO EN GRADO DE TENTATIVA [...]

14. Declaración preparatoria rendida a las 18:40 horas del 28 de noviembre de 2014 por **Víctima directa 35**, asistido por el licenciado Efrén Martínez Peña, defensor de oficio adscrito al Juzgado, ante el maestro Javier Ramírez Hernández, Juez Quincuagésimo Primero del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en adelante TSJ, de la que se desprende lo siguiente:

[...] ratifica su contenido y reconoce como suya la firma que aparece al calce por haberla puesto de su puño y letra, [...] deseando agregar que el nombre de la Licenciada con que estuvimos en el transcurso porque llegamos a las 5 y salimos a las 6:00 a 6:40 horas y nos dirigimos al domicilio de este [...] al llegar a su domicilio vemos nada más el operativo y al llegar nos bajamos de la camioneta y fuimos a su domicilio [...] estuvimos como 5 o 10 minutos en su casa y se percató de la situación [...] y salimos rápido, al salir vemos las patrullas a un costado de la camioneta a una distancia del domicilio de [...] al llegar a la camioneta le pedimos permiso a los oficiales para que nos dejen salir y nos dicen que sí, nos subimos a la camioneta [...] se enfila hacia enfrente y después hacia atrás para salir de reversa y empiezan a gritar los oficiales deténganse, nos detenemos y nos bajan del automóvil [...] al bajarnos nos quedamos a un costado de la camioneta del lado del conductor con los oficiales, unos preventivos y después nos dijeron súbanse nos van a acompañar, después del transcurso de eso de cuando llegamos al lugar de la detención hasta después de cuarenta y tantas horas nos dicen por qué estamos allí, siendo todo lo que desea manifestar [...].”

15. Certificación médica de 27 de noviembre de 2014, realizado sobre el caso de la **Víctima directa 35**, respecto al ingreso a un reclusorio varonil del Distrito Federal de la en el que se estableció lo siguiente:

“EQUIMOSIS ROJIZA EN CARA ANTERIOR DE TÓRAX DERECHO E IZQUIERDO, EQUIMOSIS ROJIZAS LINEALES EN REGIÓN ESCAPULAR DE AMBOS LADOS, ASÍ COMO INTERESCAPULAR”.

16. Oficio sin número, del 10 de junio de 2016, suscrito por el licenciado Cocutec Martínez Murillo, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

[...] me permito informar que en fecha 25 de noviembre del 2014 se inició la averiguación previa [...] acum. [...], [...] Y [...], por los delitos de a) Homicidio Calificado contra agentes de la autoridad, cometido en agravio de [...], b) Homicidio calificado en grado de tentativa contra agentes de la autoridad, cometido en agravio de [...], y c) Delito Contra la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido este último en agravio de la sociedad, siendo puesto a disposición de esta representación entre otros al hoy **[Víctima directa 35]** y en virtud de que los hechos investigados en la presente averiguación previa, fueron fragantes esta representación social no giro ordenes previas a la detención relacionadas con el antes citado.

[...] el tipo de diligencia que se desahogó con el **[Víctima directa 35]**, consistió en la lectura de la carta de derechos, se recabo declaración en calidad de probable responsable, a quien se le respeto en todo momento sus derechos fundamentales.

[...] **[Víctima directa 35]** fue detenido en fragancia, actualizándose el supuesto de haber sido perseguidos material e inmediatamente desde haber ejecutado los delitos, de a) Homicidio Calificado contra agentes de la autoridad, cometido en agravio de [...], b) Homicidio Calificado en grado de tentativa contra agentes de la autoridad, cometido en agravio de [...], y c) Delitos Contra la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido este último en agravio de la sociedad; delitos que merecen pena privativa de libertad, [...], y se consideró procedente decretar la formal retención **[Víctima directa 35]** [...] y 4 más como probables responsables de los delitos de a) Homicidio Calificado contra Agentes de la Autoridad, cometido en agravio de [...], b) Homicidio calificado en grado de tentativa contra agentes de la autoridad, cometido en [...], y c) Delitos contra la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido este último en agravio de la sociedad.

[...] respecto al lugar en el que estuvo ubicado el **[Víctima directa 35]**, lo fue en el área designada en esta fiscalía para estancia de las personas que han sido puestas a disposición de esta representación social es el área de seguridad, bajo la custodia de los elementos de la policía de Investigación designados por el coordinador de la policía de investigación a quien deberá solicitar el nombre y cargo del personal que estuvo a cargo de la custodia del antes citado.

[...] respecto a la forma en que se garantizaron los derechos y garantías constitucionales del agraviado fue la siguiente en su calidad de probable responsable dentro de la indagatoria [...] acum. [...], [...] y [...], y con fundamento en los artículos 20, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acuerdo A/013/2003 y el Código de Ética Para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respeto los derechos fundamentales del agraviado ya que desde el primer momento como ya se mencionó se le leyeron sus derechos, siendo asistidos por su defensor al momento de rendir su declaración permitiéndosele comunicación con sus familiares por lo que el actuar del personal ministerial que integro la indagatoria fue bajos los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, y con la máxima diligencia.

17. Oficio sin número, del 10 de junio de 2016, suscrito por el Comandante Gustavo Xavier González Ángeles, Director de la Policía de Investigación en la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

I. [...]

a) [...]

Los elementos que participan en la detención de los probables responsables son: Eduardo Martínez Vargas, Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, Antonio López Álvarez, Adrián Reyes Valencia, Jorge



Martínez Rojas y César López Martínez, todos con cargo de policía de Investigación; así como Jorge Greygi Arquello Torres con cargo de Jefe de Grupo.

b) [...]

Los elementos de esta policía de investigación, se encontraban el día 25 de noviembre del 2014, realizando investigaciones para dar cumplimiento a los oficios del Ministerio Público para la detención de probables responsables, por el delito de homicidio, el primero con número de averiguación previa [...], con fecha 25 de junio de 2014, girado por el Ministerio Público Licenciado Gonzalo Sarabia Navarro, de la unidad de investigación nueve, el segundo con número de averiguación previa FXH/XO-2/T1/417/14-02, con fecha del 14 de octubre de 2014, girado por el Ministerio Público Licenciado David García Fernández, de la unidad de Investigación trece. Siendo detenido al **[Víctima directa 35]**, en fragancia, portando en su mano derecha, un arma, colt MKIV/serie 70, modelo caballito, calibre 38 súper, con cargador abastecido. Lo cual origino que el quejoso y otras personas realizaran disparos contra los agentes de policía de investigación, resultando muerto el agente [...], por lo que debido a tales hechos del **[Víctima directa 35]**, [...], [...], fueron aseguradas en términos de lo dispuesto por el artículo 16 Párrafo 5to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]

c) [...]

[...] Delegación Xochimilco, aproximadamente a las 18:00 horas.

d) [...]

El **[Víctima directa 35]** fue puesto a disposición de C. Agente del Ministerio Público del tercer turno, en la Fiscalía Central de Homicidios el día 25 de noviembre de 2014, iniciándose la averiguación previa [...].

e) [...]

En relación a este punto le informo que Eduardo Martínez Vargas, Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, Jorge Martínez Rojas y Jorge Greygi Arguello Torres, ya no se encuentran laborando en esta Procuraduría [...].

II. [...]

a) [...]

Los agentes que realizaron la entrevista para el modus vivendi, son: Eduardo Martínez Vargas y Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, con cargo de agente de la policía de investigación, firmando con visto bueno el Jefe de Grupo Jorge Greygi Arguello Torres.

b) [...]

Los agentes antes mencionados ya no se encuentran trabajando para esta Procuraduría, por lo que no es posible enviar dicho informe [...]



[...]

d) [...]

Se realiza en base al ordenamiento ministerial, donde solicita el modus vivendi de los probables responsables.

e) [...]

En relación a este punto no se encuentra con esta información ya que esta agregada en la información ya que esta fue agregada en la averiguación previa [...], la cual fue consignada [...].

III. [...]

a) [...]

Durante su estancia en el área de seguridad de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio fue custodiado por el agente Salas Castillo Eulalio; agente Calzada Vergara Daniel y agente de Lucio Aguirre Rito Saúl, todos con cargo de Policía de Investigación.

b) [...].

[...]

18. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, suscrito por Antonio López Álvarez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

"[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación Antonio López Álvarez, participó en la detención del lugar de los hechos ubicado [...] Delegación Xochimilco, ya que estaba investigando un ordenamiento ministerial de Probable Responsable, relacionados con las Averiguaciones Previas [...]y [...], por el delito de Homicidio Doloso por Disparo de Arma de Fuego, siendo que por vía radio se solicita un apoyo de vida o muerte, motivo por el cual acudí en compañía de los Agentes de la Policía de Investigación Eduardo Martínez Vargas, Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, Adrián Reyes Valencia y Jorge Martínez Rojas, aclarando que el Agente que realiza la detención del quejoso **[Víctima directa 35]**, es el Agente Adrián Reyes Valencia.

También le informó que la detención se llevó a cabo el día 25 de [noviembre] de 2014 a las 18:00 horas aproximadamente, donde se utilizó la fuerza mínima necesaria, y la participación del suscrito consistió en la detención de otro participante de nombre [...]. La autoridad a la que fue puesta a disposición fue ante el C. Agente del Ministerio Público en turno de la [F]iscalía [C]entral de [I]nvestigación para la atención del [D]elito de [H]omicidio de la PGJ [sic]. El suscrito nunca realizó entrevista alguna al quejoso."

19. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, suscrito por Adrián Reyes Valencia, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

“[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación Adrián Reyes Valencia, participó en la detención del lugar de los hechos ubicado [...] Delegación Xochimilco, ya que estaba investigando un ordenamiento ministerial de Probable Responsable, relacionados con las Averiguaciones Previas [...]y [...], por el delito de Homicidio Doloso por Disparo de Arma de Fuego, siendo que por vía radio se solicita un apoyo de vida o muerte, motivo por el cual acudí en compañía de los Agentes de la Policía de Investigación Eduardo Martínez Vargas, Fernando Jonathan Sánchez Ramírez, Antonio López Álvarez y Jorge Martínez Rojas, aclarando que el Agente que realiza la detención del quejoso es el Agente de la Policía de Investigación Adrián Reyes Valencia, en todo momento se le respetaron sus derechos humanos y se le hizo saber el motivo de su detención.

También le informó que la detención se llevó a cabo el día 25 de [noviembre] de 2014 a las 18:00 horas aproximadamente, donde se utilizó la fuerza mínima necesaria, la autoridad a la que fue puesta a disposición fue ante el C. Agente del Ministerio Público en turno de la [F]iscalía [C]entral de [I]nvestigación para la atención del [D]elito de [H]omicidio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El suscrito nunca realizó entrevista alguna al quejoso, inmediatamente que se aseguraron fueron trasladados a la [F]iscalía de [H]omicidios para su puesta a disposición.”

20. Oficio sin número del 9 de junio de 2016, signado por César López Martínez, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente, del que se desprende lo siguiente:

“[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación César López Martínez, no participó de manera activa en la detención de los probables responsables en el lugar de los hechos ubicado [...] Delegación Xochimilco. Sin embargo, el suscrito firma la puesta a disposición en virtud de que me constan los hechos que originaron la misma, donde se solicitó por vía radio un apoyo de vida o muerte, por lo que le reitero hago referencias a mis declaraciones en calidad de denunciante. No participando en la detención de alguna de las personas puestas a disposición y mucho menos del quejoso **[Víctima directa 35].**”

21. Oficio sin número, del 29 de enero de 2016, suscrito por el comandante Gustavo Xavier González Ángeles, Director de la Policía de Investigación en la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que

consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

"[...] el día de la fecha se presentaron los CC. EDUARDO MARTÍNES VARGAS [...] ÍNES VARGAS [...] FERNANDO JONATHAN SÁNCHEZ RAMÍREZ [...], en las instalaciones que ocupa el área a mi cargo a fin de entregar copia de su RENUNCIA voluntaria con carácter irrevocable presentada con fecha 20 de enero, al cargo de Agente de la Policía de Investigación que cada uno venía desempeñando."

22. Oficio sin número, del 16 de abril de 2016, suscrito por el comandante Gustavo Xavier González Ángeles, Director de la Policía de Investigación en la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

"[...] se presentó el C. ARGUELLO TORRES JORGE GREYGI [...], quien se desempeñaba con el cargo de Jefe de Grupo, en las instalaciones que ocupa el área a mi cargo, a fin de entregar copia simple de su oficio [...], del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, donde se notifica la aprobación del estado de invalidez y se solicita la baja laboral de dicho elemento, fechado el 4 de abril de 2016."

23. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, suscrito por Eulalio Salas Castillo, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

"[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación Eulalio Salas Castillo, recibo la guardia del día 25 de [n]oviembre de 2014, a las 09:00 de la mañana y el 26 de [n]oviembre de 2014 a las 09:00 horas de la mañana entregó al C. Agente de la Policía de Investigación Daniel Calzada Vergara.

Así mismo le informó que en todo momento en que me encontré de guardia fue única y exclusiva para custodias al **[Víctima directa 35]**, me abstuve de realizar actos indebidos que constituyan violaciones a las garantías individuales. Brindando únicamente los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia. "

24. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, suscrito por Daniel Calzada Vergara, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, que consta en el expediente de queja tramitado ante la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

"[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación Daniel Calzada Vergara, recibo la guardia del día 26 de [n]oviembre de 2014, a las 09:00 de la mañana y el 27 de [n]oviembre de 2014 a las 09:00 horas de la mañana entregó al C. Agente de la Policía de Investigación Rito Saúl de Lucio Aguirre.

Así mismo le informó que en todo momento en que me encontré de guardia fue única y exclusiva para custodias al **[Víctima directa 35]**, me abstuve de realizar actos indebidos que constituyan violaciones a las garantías individuales. Brindando únicamente los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia. "

25. Oficio sin número, del 9 de junio de 2016, suscrito por Rito Saúl de Lucio Aguirre, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Homicidio de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

"[...] le informo que el suscrito Agente de la Policía de Investigación Rito Saúl de Lucio Aguirre, recibo la guardia del día 27 de [n]oviembre de 2014, a las 09:00 de la mañana y el 28 de [n]oviembre de 2014 a las 09:00 horas de la mañana entregó al C. Agente de la Policía de Investigación Tenoch David Landeros Sánchez. De igual forma el 27 de [n]oviembre de 2014, se realiza el traslado al Centro Social de Readaptación Social Oriente, por oficio signado por el C. Agente del Ministerio Público Lic. Francisco Javier Guadarrama Trejo dando cumplimiento el suscrito e ingresándolo al Reclusorio Oriente el día 27 de [n]oviembre de 2014, a las 20:50 hrs.

Así mismo le informó que en todo momento en que me encontré de guardia fue única y exclusiva para custodias al **[Víctima directa 35]**, me abstuve de realizar actos indebidos que constituyan violaciones a las garantías individuales. Brindando únicamente los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia. "

26. Acta circunstanciada de 14 de junio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que consta la entrevista a la **Víctima directa 35**, quien manifestó lo siguiente:

"[...] me detiene el veinticinco de noviembre de 2014, en la Delegación Xochimilco [...] como a las 19:00 horas [...] me llevan a la Fiscalía de Homicidios, al llegar a la Fiscalía de Homicidios, los policías me empiezan a hacer una revisión, no me encuentran nada nada absolutamente nada [...] ósea de un delito que haya cometido, no en ese momento no, no había nada de eso.

Después de que ya habíamos llegado a la Fiscalía de Homicidios, estaba un Policía de Investigación, fueron los que nos llevaron en la misma camioneta en que nos detienen a [...] y a mí.

Fue el policía Adrián y el policía Antonio, quienes nos llevaron, [...] ellos fueron los que nos llevaron a la Fiscalía de Homicidios, en la misma camioneta que traía conduciendo [...].

Al llegar a la Fiscalía nos bajan y nos empiezan a golpear, lo cual el policía Adrián, les dice a otros policías: "no, ellos no tienen nada que ver", de ahí nos dirigen o nos llevan esposados hasta donde están unas galeras. Antes de meternos, en las escaleras nos empiezan a parar y nos empiezan a golpear; golpes en la cabeza, en las costillas, nos hacen abrir las piernas y así nos dejan más o menos un trayecto de más, más de 12 horas aproximadamente [...] estar parados y con golpes.

Después de ahí, nos empieza a entrevistar ¿cómo nos llamábamos?, ¿cómo nos decían?, de ahí nosotros les decíamos, no nos decíamos nuestros nombres. Sucesivamente, con los golpes les empezamos a decir, pues nuestros nombres ¡no! [...] de ahí nos entregan con otras dos personas que se llaman [...] y [...], a los cual ya ahora tengo como causas.

En la misma, Fiscalía están las cámaras que se puede apreciar no sé si las tengan prendidas en ese momento que llegamos, porque fue cuando nos empiezan a golpear [...] estuvimos así como 12 horas, o más. Ya les dijimos nuestros nombres, y pasó el tiempo, transcurrió el tiempo hasta que llegó un señor muy amable, un viejito, un señor ya grande, muy amable, que nos empezó a preguntar que cómo estábamos, le dijimos "bien" y les dijo: "¿ya les dieron de comer?", los policías dijeron "no".

Entonces el señor empezó a discutir con ellos, a regañarlos y desde ahí se acabaron los golpes, los malos tratos y las posturas de estar parado y todo, todo el tiempo que estuvimos, de hecho está el registro de los alimentos que se nos empezó a dar, porque se quedó en una bitácora, [...], después de ese tiempo, no sabía qué hora era, porque nosotros duramos como 48 horas arraigados sin saber el motivo de porque nosotros nos encontrábamos en la Fiscalía, [...] y pues yo, no sabíamos por qué nos encontrábamos en ese lugar.

Después que pasó el trayecto, si no mal recuerdo fue el 27, que nos sacan y nos ponen a dar unas declaraciones, lo cual pues yo, nosotros les negábamos lo que nos estaban diciendo. Se nos acusó primero, por una persona que se llamaba [...], que traigo el Juzgado 28, la causa 236, los cuales yo referí que no conozco y nos decían "no, son unas simples preguntas", [Víctima directa 35] le digo "OK", y me enseñaron unas fotografías que "no, no yo no lo conozco", y me dice "usted tuvo problemas anteriormente con la ley", [Víctima directa 35] yo le especifiqué al Ministerio Público el "que solamente [...] que sí que una vez tuve un problema, pero que se me estaba acusando por una portación de una arma de fuego, que yo había ingresado a la Delegación de Tláhuac, en Piraña, pero que salí, ese mismo día, porque pues yo les comprobaba" y ese se lo manifesté igual al Ministerio Público, [...] así como pedíamos las cámaras de la gasolinera [...] y un OXXO, que hay

ahí, porque fue ahí donde se me detuvo [...], quedó así, [...] me vuelve a entregar a las galeras, sucesivamente después de ahí se nos sacan a los cinco individuos, se nos mete a la cámara de gessel.

Porque ahora yo [...] que he estado aquí casi dos años y medio en, ingreso en esta Institución, pues preguntando con las personas que se ponen a leer el código penal [...] y pues preguntando cuál era la cámara de gessel y dice “no la de los vidrios, que llegas y te dan un número” y **[Víctima directa 35]** le digo “ah!, sí”, [...] nosotros sí nos acordamos que nos metieron ahí, y están las cámaras cuando ingresamos, ingresamos las cinco personas, nada más entramos una sola vez.

Ya leyendo el código o sea yo viendo pues es como una violación, pero bueno. Después de ahí nos dan unos números, sin presencia de un abogado, sin presencia de un familiar, porque no hay un motivo de todo ese tiempo que estuvimos ahí ¡no!, [...], no hubo nadie que nos fuera a ver.

Hasta que yo creo se terminó el plazo, cuando nos iban a trasladar, aquí a esta Institución del Reclusorio Oriente, se nos vuelve a sacar al Ministerio Público, para dar una declaración de hechos porque al llegar y presentarme, sentarme en la silla con el secretario se me informa que sobre mi declaración, pero me decía “va a dar su declaración o se reserva”, **[Víctima directa 35]** le digo “¿por qué?”, y después llega e ingresa mi licenciado, una persona, que contrataron, se llama Espejel, él estuvo ahí, se sienta y me dice “di los hechos, de lo que de dónde estuviste”, **[Víctima directa 35]** le digo “¿de cuál?”, mi abogado me dice “ah!, bueno no sabe porque se encuentra aquí”, **[Víctima directa 35]** le digo “no, no sé”, mi abogado me dice “OK, se le informa que está acusado de homicidio contra servidores públicos, por tentativa de homicidio en contra del comandante [...]”, **[Víctima directa 35]** le digo “no”, el servidor público me dice “por haber participado en, bueno en una balacera”, **[Víctima directa 35]** le digo “no, yo no estuve en ese lugar”, el servidor público me dijo “no”, “y se le acusa de daños contra la salud y portación de arma de fuego”, **[Víctima directa 35]** le digo “no, no es así”, “los hechos ocurrieron así nosotros nos encontrábamos en una calle [...] por el barrio de [...], —que pues no sé cuánto sea el trayecto al lugar de los hechos, a lo cual hoy ya sé; que ya sé, que está escrito en el expediente cuál es el lugar de los hechos— cuando nosotros llegamos, nosotros nos encontrábamos con una licenciada, nos dirigimos a la casa de [...], al llegar a la casa de [...] que vive en la calle [...].

¿Quién es [...]? [...] es, creo es primo de [...].

Bueno nosotros llegamos al domicilio de [...], donde ocurrieron los hechos, lo hoy escrito, porque pues ya de dos años de estar dentro de un proceso, pues ya más o menos sé de lo que se está hablando de lo que ya me imputaron.

De todos los hechos, entonces nosotros llegamos a la casa de [...], al llegar a la casa de [...], es lo que yo manifiesto en mi declaración, al llegar a la casa de [...] me percató que hay elementos de la Secretaría Pública, yo pensé que había un operativo, una revisión rutinaria que siempre hay en las calles, para buscar o a detener a alguien que está viviendo en la vía pública.

Nosotros llegamos con unos documentos [...],[...], y yo, a la casa de [...], que al ver a las patrullas nos detuvimos en la calle [...], y a la calle [...] para ir a la casa de [...] son como veinte metros, caminamos porque vimos la calle cerrada o sea es una calle principal y no había paso nosotros nos estacionamos mucho antes y nos dirigimos a la casa de [...]

Al llegar, a la casa de [...] nos informa, bueno lo veo nervioso y nos informa: "es que acaba de pasar una balacera", le dijimos "no pues, si quieres después", estaba su esposa y sus hijos, **[Víctima directa 35]** le digo "después si quieres platicamos", [...] le dice "sí".

Duramos en su casa aproximadamente de diez a quince minutos, nos salimos luego, luego [...] cuando en la segunda calle, en la calle [...] ya habían policías, bueno ya habían estas personas en ese momento, que es lo que declaro, habían personas civiles con armas, ya habían personas de la Secretaría Pública, también ahí por donde estaba la camioneta, y sucesivamente cuando nosotros salimos le decimos a un policía de la Secretaría Pública que si nos deja salir con la camioneta y este dice que sí a los tres integrantes que mencione, nos subimos a la camioneta pero después nos empiezan a gritar "no, bájenlos, bájenlos" y es cuando dijimos entre nosotros "no, a lo mejor está pasando algo", nos detuvimos y nos dicen "no espérense ahí", "OK", nos sientan en una banquetita como una jardinera, que había en la esquina de [...].

¿Qué hora era? Eso era como las 6:40 p.m., ahí estuvimos como diez o quince minutos o veinte minutos aproximadamente, porque no sé qué estaban haciendo las otras personas, después se dirigieron hacia nosotros los de FAS, ahora ya puedo decir los Policías de Investigación, porque eran como más de diez o quince elementos vestidos de civil y pues varios policías de la Secretaría Pública.

¿Los Policías de Investigación que usted refiere se identificaron? No, no se identifican, pero nosotros en ese momento lo intuimos.

Entonces nos hicieron una revisión "sí, como no". [...] les dice "sí, la quieren a la camioneta la traigo yo, revisen la camioneta y se queda todo normal", le preguntamos al de la Secretaría Pública "¿qué está pasando?", el policía de la SSPDF dice "ustedes, no se enteren", "pues están haciendo algo", "pues ustedes no se enteren, no se preocupen", nosotros dijimos "OK".

Después de ahí, regresan las mismas personas de civiles que son agentes de investigación, y nos ingresan a la camioneta y nos llevan,

nos dicen "ustedes van de presuntos testigos", nosotros dijimos "pero testigos ¿de qué?", los agentes de investigación dijeron "no, ustedes son presuntos testigos", **[Víctima directa 35]** "OK, nada más [...]" llegamos y "deslindan responsabilidades y ya se van a sus casas", "OK", [...] y ya al llegar a la Fiscalía, comienza toda la situación, que es lo que expongo en mi declaración que yo no sé nada de los hechos, ni vi nada de los hechos y que pues en un horario que yo no sé yo cuando llegué, yo no escuché nada, no vi nada nada más vi a los elementos de la Secretaría Pública, a lo cual hoy que ya está escrito en un expediente, pues se refiere a una balacera que ocurrió en la calle [...] y [...].

¿Una balacera contra quién era? Eh!, a lo que ahora está escrito en el Juzgado, a lo cual pues este que iban a hacer una orden de aprehensión, que iban, iban por una persona, tienen una investigación que porque portaban una orden de aprehensión [...], es decir a complementar una orden de aprehensión.

Es lo que yo di en mi declaración, que no sé cómo ocurrieron esos hechos y de los que se me estaban imputando, yo no yo no sabía, yo no sé nada y pues en este momento no se lo pasó. Doy mi declaración, firmó esa declaración, en ese momento, y sucesivamente ya cuando se me estaba trasladando, me dicen que firme otra declaración, la cual es la del juzgado, bueno, la del Juzgado 28, que la firme igual en la Fiscalía, y así viene escrita que yo digo pues no, pues fueron unas preguntas y así quedaron puestas. Viene relacionada un arma y viene relacionada una declaración en la cual yo manifiesto que el día primero de enero pues me encontraba con mi familia. La causa penal del Juzgado 51 es la 234.

Llegué por el Juzgado 51, sucesivamente al mes, me gira orden de aprehensión en el Juzgado 28 y se me sigue en proceso, lo cual ahora es 236, en la cual ya estoy sentenciado a 33 años, 6 meses o 9 meses, algo así.

Después de que soy trasladado de la Fiscalía de Homicidios, me hacen firmar mi declaración, estoy ahí, este y veo también que a mí compañero con sus pertenencias lo obligan a que firmara, que a [...], que ponga en sus pertenencias una arma de fuego, lo cual él dice "no, yo no la portaba", y lo obligan que la ponga hasta lo encimaron en un folder, donde pones tus pertenencias no sé si sea el reglamento, que ellos ponen en donde tus pertenencias que guardan, y ahí está la cámara, cuando lo obligan a que la ponga y lo encime en ese folder, aceptando.

¿También el señor [...] está detenido aquí? Nos encontramos detenidos [...], [...] y yo, y nos relacionan con un tal [...] y [...], los cuales están en el Juzgado 51, y también están solicitando el proceso de Estambul.

Ellos, el Juez en una ampliación de declaración ellos manifiestan golpes, y les dan el Estambul. En el Juzgado 51, viene una persona, redactando los hechos como fueron y cómo ocurrieron y los inculparon.

Entonces, yo ya estoy llevando un proceso de año y medio [...], después de ese proceso [...] bueno, después de que me sacan de la Fiscalía, bueno ahora nos sacan los mismos elementos de investigación, los mismos que me detienen, nos llevan a la Fiscalía, ellos son los mismos que nos traen al Reclusorio Oriente. Llegando al Reclusorio Oriente, en la puerta de aduanas habla con unas personas que son custodios y les dice unas palabras, los otros se ríen y al llegar aquí a nosotros se nos ingresan luego, luego directamente, entrar a la aduana, se nos comienza a golpear desde que entramos de aduana hasta llegar a servicio médico, nos empiezan a golpear.

¿Ingresando usted a reclusorio lo golpearon? Aquí, en Reclusorio se nos empieza a golpear.

¿Cómo fueron los golpes? Unos golpes medio excesivos; patadas en el estómago, cara.

¿Quiénes fueron? Los custodios de aquí.

Nos echan gas en la boca, en las orejas, en la nariz y pues es una forma de no poder respirar, la impotencia y luego los golpes en la cara, en el estómago, cuando nos ponen hincados, bueno, las manos en los tobillos, agachado, caminando desde que entramos en Gobierno hasta llegar a servicio médico. [...] al llegar al servicio médico, con el gas, el médico dice "yo, no les puedo hacer nada", manifiesta no sé qué puso en su libro porque es cuando llegas ¡no!, de ahí se nos vuelve a sacar a golpes, y se nos baja directamente al módulo, se nos ingresa a la zona módulo Alfa 3, Estancia 1. Ahí, estuvimos sin derecho a una llamada, pues el tiempo que estuvimos que son tres o cuatro meses. La llamada fue hasta los tres meses, porque ya después nos dieron permiso de hacer la primera llamada, de hecho yo siento que de eso debe haber un registro, ¡no!, las llamadas son de un teléfono de Telmex, están registradas, pero pues ya creo que ya pasó mucho tiempo ¿no?.

La situación en la que ahora nos encontramos, por lo que tengo entendido que [...] y [...], ellos y yo llegamos el mismo día al módulo. Tuvimos visita creo al mes, porque no nos encontraban nuestros familiares, y eso puede haber un registro, [...] ya hasta que nuestros mismos familiares nos dijeron que nos encontrábamos en módulo de máxima seguridad y que nosotros aparecíamos en ingreso, yo de hecho nunca pisé ingreso nunca lo conocí. Hasta hay una demanda, no sé si esté escrita que también pusimos una demanda para que nos sacaran del Módulo, por parte de la Institución, que nos dejaran en COC, en Alfa igual. De ahí, Consejo nos quería regresar al mismo lugar, donde yo ahí yo recibí bueno me dieron un arma blanca, recibí dos heridas y ya salí de ahí, no hice un escrito, mandé a mi familia a derechos humanos, inició la demanda, es decir que ya habíamos presentado queja anteriormente, y eso lo investigó lo que es la Segunda Visitaduría, de la cual nos desistimos, porque vimos que no había tanto empeño, que no vimos que nos hicieran caso.



Entonces, yo en compañía de mis causas nos desistimos porque nada más fuimos [...], [...], [...] y yo, los que nos salimos del módulo, pero ellos de hecho sí metieron, derechos humanos desde un principio las dos causas las otras dos personas, que pues son primos y eso sí lo manifiestan, creo también en sus estudios algo así.

Porque pues hoy en todo este tiempo, hemos platicado de toda la situación que ha pasado, porque nosotros les preguntábamos qué pasaba.

Como lo señalamos, la estaba cerrada la calle, los patrulleros estaban en la cada esquina, de la calle que colinda con la calle [...], ahora ya lo sé. Los otros pues es como a mitad de la calle, al salir nosotros de la calle [...] de la casa de [...], queda como a 10 metros más o menos, 20 metros aproximadamente, pero cuando nosotros llegamos no había nada, puros vecinos, puros vecinos, entonces cuando nosotros salimos de la casa de [...] ya habían policías de la Secretaría de Seguridad Pública, y policías de investigación o sea carros.

¿Cuántos vehículos aproximadamente? Eran vehículos particulares y patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública, aproximadamente como unos seis, se encontraban en ese lugar, porque de hecho los demás se encontraban hasta la esquina, estaban las patrullas.

¿Cómo cuántos agentes de investigación había en el momento en que los detuvieron? Unos quince o veinte aproximadamente.

¿Todos hombres? No, había, había una mujer.

De hecho, había una mujer y lo cual hoy peleamos, a nivel juzgado, que no aparece esa mujer,

En ese momento nosotros nos acercamos con los policías para preguntarles si nos podíamos retirar con nuestro vehículo, y es cuando nos dijo que sí, pero posteriormente nos detienen, es decir, que no avanzamos mucho, avanzamos como ocho metros, en lo que prendió la camioneta y avanzó tantito de reversa para pedir permiso que nos dejaran salir, luego, luego gritó una persona, la cual hoy se encuentra en nuestro juzgado, que está testificando en contra de nosotros que es un elemento de investigación, fue el que gritó "deténganlos", y que nos bajaran, bueno, con palabras obscenas, diciéndonos "bajen a esos hijos de su [...]", y es cuando descendimos tranquilamente, y fue el policía de la Secretaría de Seguridad Pública.

Pero nos dejan en una banqueta, ahí estuvimos sin ningún problema, pues nosotros nos quedamos al saber que nosotros no encontrábamos, al saber que nosotros no encontrábamos no estábamos haciendo ni un delito, nos quedamos ahí sentados sin ni un motivo de correr o algo así, pues quedamos para que ellos hicieran su trabajo o a lo mejor interrumpíamos o algo, por eso mismo nos quedamos ahí, pero pues después de ahí, nos llevan a la Fiscalía supuestamente presuntos testigos.

¿Cuándo a ustedes los bajaron de la camioneta, los golpearon? No, porque nos bajamos tranquilamente, bajan, bajan a [...], en la camioneta viene, manejando, creo es [...], no recuerdo bien, bueno el chiste es que el que viene manejando es un señor moreno alto, que no me acuerdo si es Antonio o Adrián, pero ellos dos son los que nos llevaron a la Fiscalía.

El moreno viene manejando, es la persona gordita chaparrita bigotón que tiene bigote venía en la parte, es una camioneta como una [...], pero es de otra marca, es gris, el otro viene en medio y trae otros asientos hasta atrás, en la parte de atrás veníamos, estábamos nada más nosotros tres [...], [...] y yo.

Cuando llegamos a la Fiscalía, pues porque en toda la avenida íbamos viendo nunca se nos llevaron esposados ni agachados, cuando nosotros nos bajamos en la Fiscalía de la camioneta.

Cuando nos encontrábamos sentados en la banqueta, posteriormente se acercó un agente de la Policía de Investigación.

¿Qué les dijo este agente? Que revisaran la camioneta y que nos revisaran, nos revisan y la camioneta y dice "OK", ese fue la persona es ahora que le puedo decir es la persona gordita con bigote que se llama Elián, él fue el que revisó la camioneta con otras personas y nada, por lo que se va, y nosotros seguimos ahí parados, hasta ese momento no nos habían pegado.

Posteriormente, se dirigen todos los elementos de investigación incluso la mujer, hasta donde estábamos y nos vuelven a revisar, y nos suben a la camioneta, pero la mujer se sube a la camioneta de nosotros, bueno a la camioneta que manejaba [...] y le empieza a gritar a [...], porque traía hierba en su pantalón, y le dice "algo traen, revisen bien" y empiezan a revisar no encuentran nada y dicen y es cuando le dieron unas cachetadas y lo subieron a [...], y de ahí nos dice [...] y [...] "no se preocupen ustedes nada más van a deslindar responsabilidades", ellos son policías de investigación, y son los que nos dijeron que íbamos en calidad de presuntos testigos.

Nos trasladamos a la agencia, se van varias patrullas, varios de los de investigación, antes de llegar hay una gasolinera, ahí se detienen, empiezan a platicar una cuestión, les decimos "¿qué está pasando?, ¿Nos dejan ir?, "o van a ir hasta allá", dice, a la delegación y para que deslindaran responsabilidades y se van", y nosotros dijimos que sí, pues no teníamos nada que ver y no sabíamos lo que estaba pasando, y dijimos "está bien, entonces vamos".

Entonces, en ningún momento hasta ese momento no se nos esposó, ya no hubo violencia y nos dice "vámonos", íbamos platicando, de hecho con ellos, de cómo es la Feria de la Nieve, la Feria de Amaranto, todo lo que se hace en el pueblo bien o mal íbamos tranquilos. Todo el camino



nos llevó sin esposas, sin agresión nada, nada más con esos dos elementos de investigación.

Llegando a la Agencia, meten la camioneta, es la Fiscalía de homicidios, y al llegar ahí, se estaciona, llegan otros elementos de investigación, entramos por la puerta principal por donde todas las personas entran, bueno ahí se estaciono, porque hay un estacionamiento, bueno ahí se nos baja, llegan otros elementos, y al descender nos agarran del cuello y nos empiezan a pegar.

¿Cómo les pegaron? Nos agarraron del cuello y nos agacharon, al caer yo al piso, me agarra del cuello y me da un golpe en la costilla, yo nada más "pon las manos que se vean", las pongo hacia arriba a la estatura de mi cabeza en el suelo.

¿El golpe que recibió del lado de la costilla, con qué intensidad? No, fue podría decir que fue de un cinco, no fue grave, ya después me ponen las esposas, con las manos hacia atrás y me levanta, con una fuerza que es lo que para levantar a una persona, pues no te puedes levantar tú, pues te ayudan jalándote.

Me jalan, me meten la mano de bajo de las esposas, a que su mano entre por debajo de mi espalda y mis manos, y empujando mi cabeza hacia el suelo, una posición muy incómoda, no sé si así sea el reglamento o se así trabajen y de ahí se nos dirige no hacia la puerta, hay una puerta en donde entran todos los familiares o público, no. Nos dirigen a las galeras, se cruzado un callejoncito, subes unas escaleras, la primera puerta de las galeras, después está una oficina y adelantito está la cámara de gessel, eso es lo que más recuerdo y más hasta el fondo están las oficinas del Ministerio Público, donde yo di mi declaración.

Cuando ya ingresamos a donde están las galeras, nada más hay cuatro, porque a mí me tuvieron casi seis u ocho horas en una silla durmiendo. Desde que llegamos nos dejaron parados a todos, éramos tres, después llegaron otras dos personas las cual ahora son mis causas, una de ellas de apellido [...]. Llegan ellos, nosotros entramos, y a todos nos paran y nos empiezan a golpear en la cara

¿A usted le pegaron en la cara? sí.

¿Cómo fueron los golpes en la cara? Uno fue, un puño en la cara, con puño cerrado, es decir entre el cuello y nuca.

¿Cuántos golpes le dieron aproximadamente? Fueron varios, en ese momento cuando nos ponen a todos, fueron varios porque, de hecho todos se integraron, todos los elementos de investigación como la mujer, que había como mujeres tres y como los elementos que se encontraban en el turno que cuidan las galeras, también entraron, es decir, que nos dieron golpes, de hecho si no mal recuerdo, ese día que yo entré, llegó un policía que traía un rasguño en la cara, y porque volteo para ver, éste me dijo "qué me ves", y me empezó a pegar en la cara, me volteo y me

agaché, y me empezaron a patear los pies, para que mis pies o piernas quedaran como tijeras, mis manos en la parte de atrás esposados, mirando a la pared, yo acerqué mi frente a la pared y mis pies como tijeras y así cuando llegamos, así nos dejaron unas varias horas en esa posición, llegaban y nos pegaban, nos daban unos golpes, unas cachetadas, con mano abierta.

¿Cuántos golpes en el estómago, le dieron aproximadamente? Pues cada vez que llegaba un elemento nos pegaba como unas tres cinco veces, luego pasaba otro y así sucesivamente, de hecho en ese lugar donde yo le estoy hablando entra y vez un cuartito, está un escritorio, está la cámara, están las fotos donde te toman las fotos a uno, las galeras, se puede observar muy bien toda esa situación, bueno, yo le decía a mi abogado, pues no se me hace justo que yo esté pasando una situación por algo que no he cometido, y nada más porque un elemento de investigación, es lo que yo doy en mi queja.

Cómo a mí se me detiene, que yo lo puedo llamar y la ley lo respalda que dice que es secuestro cuando se te priva de tu libertad sin tener algo hecho o sea una investigación. A base de esos golpes yo les digo mi nombre, yo no tenía nada que ocultar, les doy mi teléfono, les doy la clave de mi teléfono sin ningún problema, porque yo no tenía nada que ocultar en ese momento porque yo no sabía de qué se me estaba acusando.

El chiste es que se empieza a golpear, empiezan a golpear a las otras personas y nos meten en las galeras, van sacando uno por uno, nos empiezan a golpear en un cuarto que tiene una oficinita, donde están las galeras, enfrente hay dos oficinitas. La persona que me entrevista, y estaba otra persona, me empiezan a golpear, me empiezan a dar de zapes, yo esposado, me dice el mismo, persona que me pregunta cómo me llamo, le doy mi nombre, es decir me estaban pidiendo mis datos generales, y es la misma persona que gritó, cuando nosotros nos descendió del vehículo.

Entonces yo le doy mi nombre, se me saca, se me lleva a las galeras, antes de eso uno que otro golpe.

¿Los golpes en dónde fueron? Igual, cabeza nuca, espalda y pecho, con puño cerrado, en ese momento que yo lo sentía que era como un ocho o un nueve, porque eran más fuertes, porque después bueno, me llevaron a otra estancia donde yo estaba escuchando cuando dice "ya había muerto, ya murió", y es cuando empiezan los golpes más fuertes.

Yo dije "y ahora", "¿por qué?", no o sea y me empezaron a burlarse de mí, yo no pues yo como no tenía nada que ver dije, yo sabía que dije "me voy a ir libre nada más que haga que terminen de hacer sus cosas o llegue mi licenciado o un familiar y pregunte por mí". De ese tiempo, en ese momento yo escuché, fue cuando me empezaron los golpes más fuertes, y las personas que se encontraban que entraban y nos pegaban, entraban y nos pegaban. Pues ya tanto la cuestión no fue

tanto golpe que dejaran marca, porque de antemano sabemos que no lo hacen.

Al final de todo esto, cuando se me certifica se me saca que traía moretones aquí en el pecho, que es lo que certifica el médico de la agencia, y yo por miedo, no le dije nada, porque el policía me dijo "tú di no, nada" y siempre, siempre están ahí las cámaras, estaba el policía, y se encontraba el doctor y el certificado el doctor dijo "no, son por mal dormir", nada más lo expuso así y así quedó escrito y así viene escrito ese documento.

Se podría decir que los golpes que usted recibió son algunos golpes en costillas, en nuca, espalda y patadas.

El agraviado señaló que lo más doloroso que pudo ser de todo el tiempo que yo me encontré en la Fiscalía, fue de estar parado y tener las piernas en tijeras, con la espalda tocando la pared, la verdad fue muy incómodo, así como llegaban y te pegaban, te daban una cachetada o un golpe, igual y te daban una un una patada, pues con una intensidad de cinco o seis, para que abrieras los pies, pero con una yo siento con una patada se empezó a abrir más hasta el nivel que no podías, haces todo lo posible.

¿Estando en la agencia usted rindió su declaración ministerial? Yo, di bueno, la declaración que sí estoy consciente que di fue la del Juzgado 51, de la causa penal, en la Fiscalía, esa sí la di yo y la firmé, y es la misma que me leyeron en el Juzgado.

¿Cuándo usted rindió su declaración estuvo asistido de un abogado de oficio o particular? Sí, de un abogado particular.

¿Le hicieron de tu conocimiento sus derechos en calidad de imputado? Mmm!, no ¿cómo derechos? a ser asistido, a no ser obligado ni presionado para declarar contra sí mismo, ¡ah!, sí me los dijo la persona que se encontraba en el escritorio, sí fue el que me dijo todo eso, pues yo lo que yo le decía eso qué es una declaración, entonces él me dijo mi abogado, que iba a ser ingresado al Reclusorio Oriente, por esa situación

¿Usted a que se refiere en decir que estuvo arraigado? En la Fiscalía, sin saber nada por el motivo por el que me encontraba, fue en la Fiscalía porque duré 48 horas, detenido, antes de que se cumplieran las 48 horas, es cuando fui ingresado aquí al Reclusorio Oriente, a eso me refiero, además de que nunca se me informó la causa por la cual se me detenía.

Hasta cuando se me iba a trasladar al Reclusorio Oriente, llega el abogado, y se pregunta lo del Juzgado 28 lo de la causa penal 236.

Pues considero que se me privó de mi libertad, sin saber el motivo o el delito que haya cometido yo o que agentes de investigación me hayan detenido haciendo un delito lo cual no, nada de eso.

Después de eso, que llevo aquí se me presenta el Juzgado 51, con miedo temor nunca se expresa nada al Juzgado decir que nos tratan mal o que estábamos en un lugar eso sí siempre le referimos al juez, que nos encontrábamos en un lugar, donde nosotros no podíamos salir a la hora que ellos quisieran porque nos reclamaban, que por qué no llegábamos porque ese día de la audiencia, bueno, pues se nos presentó que el Juzgado 51, se nos presenta hasta las 6 de la tarde.

El Juez nos dice que por qué llegamos a esa hora, le decimos que pues nosotros estamos encerrados, cuatro meses estuvimos encerrados, en nuestra celda, sin salir a ninguna área. Supuestamente la llave se encontraba en gobierno, por eso nada más cuando tuvimos visitas la llave se pedía a gobierno y nos abrían la celda, mientras no se nos daba acceso a hacer nada, 24 horas del día encerrados en una celda.

Después de ahí, al mes creo se me gira lo del 28, me presento al Juzgado 28 me leen mi declaración la cual yo asistido, digo no es mi declaración, fueron unas preguntas y se después se me gira todo lo que va a regla de la ley en el Juzgado y se me gira una orden, bueno se me da la orden de aprehensión, se me da el auto de formal prisión.

¿A usted se le instruyeron dos procesos? Del Juzgado 51 se me da otro, el que le menciono y del Juzgado 28.

De hecho, bueno, eso es lo que ahorita peleo ¿no?, se me da después, y después en medio año que es en noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, después de cinco meses, se me gira otra orden de aprehensión por portación de arma de fuego del año 2012, la cual yo mencioné que yo tenía, yo un día tuve problemas con la ley que se me estaba acusando, lo cual se me hace un expediente una averiguación, y pasé un proceso por portación de arma de fuego del año 2012.

En ese expediente viene que mixto de paz me otorgó la libertad y se me giró una orden de presentación en marzo de 2013, lo cual si yo me encontraba en una Fiscalía, ya se hubieran dado cuenta desde un principio, hasta siendo que hasta después que ingresé por el Juzgado 51 ya me dijeron.

Algo más que usted quisiera agregar, pues nada más sería eso la situación que yo pase desde el día que se me detuvieron.”

27. Oficio sin número del 27 de junio de 2016, suscrito por el licenciado Marcial Valencia Valencia, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, en el cual consta lo siguiente:

[...] esta Agencia Especializada en el Delito de Tortura, [...] se dio inicio a la averiguación previa número [...], la cual se encuentra en trámite [...].

28. Dictamen médico de 14 de diciembre 2016, realizado sobre el caso de la víctima directa 33, por una personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y

Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

ALEGACIONES DE TORTURA Y MALOS TRATOS

Narración textual de los hechos de maltrato físico

Los hechos ocurrieron el 25 de noviembre de 2014, nosotros nos encontrábamos, era [...], [...], y yo, **[Víctima directa 35]**. Nos encontrábamos juntos, acabábamos de ver una licenciada cerca del lugar donde nos detuvieron. Nosotros llegamos con la licenciada, a las 4 a 4.30 aproximadamente, de ahí, hablando con la licenciada, de un predio del mirador de ahí del mismo sitio del lugar, que es Tulyehualco, en Xochimilco. Nos dirigimos a ver a un familiar de [...], que se encuentra en la calle [...]. Cuando llegamos a la casa de [...], ya eran como 6.30 en ese lugar. Cuando llegamos había elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, o sea, policías vestidos de azul, pero en una esquina, como a una distancia de 150 metros a 200 metros, aproximadamente, pues al ver que estaban los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, ignorábamos de lo que estaba pasando, pensamos que estaban revisando algo o un problema familiar.

Entonces nos dirigimos al domicilio de [...], al entrar al domicilio, vemos que él está muy nervioso, y su familia. O sea, los encontramos con su esposa y sus hijos, y él nos comenta que había pasado un suceso. Entonces nosotros por ver lo que estaba pasando, le dijimos que mejor después platicábamos lo de la propiedad, por qué llevábamos unos documentos de la propiedad del Mirador. Entonces en ese momento estuvimos como 10 o 15 minutos aproximadamente en su domicilio, y nos disponemos a salir de su domicilio para dejarlo, como estaba nervioso y con miedo, pues nos salimos, pero si nos alcanzó a decir que había pasado una balacera. Nosotros igual nos sorprendimos porque afuera, en la calle [...], había muchos vecinos, entonces, al salir nosotros, ya nos encontramos con personas civiles son portar ni un gafete, pero con armas largas y armas cortas, y nada más había un policía de la Secretaría Pública.

Nosotros dejamos una camioneta, que es del dueño [...], en la calle [...], en la segunda calle, es una cerrada, ahí se encontraba un policía de la Secretaría de Seguridad Pública. Le dijimos si nos daba permiso de salir y si no había ningún problema, y dijo: sí pueden salir.

Entonces, nos subimos, [...], [...] y yo, a la camioneta, para poder salir del lugar, pues había muchísima gente, al momento de subirnos a la camioneta y prenderla, vamos de reversa, [...] es quien iba conduciendo, vamos bien, y una persona vestida de azul empieza a gritar: deténgalos, bájenlos.

Entonces el policía de la Secretaría de Seguridad Pública nos dice: no salgan, espérense.



Y pues dijimos que estaba bien, nos bajamos de la camioneta, nos disponemos a estar parados a lado del mismo policía de la Secretaría Pública, y en un momento nos sentamos en una banqueta, las otras personas que se encontraban vestidas de civiles, se encontraban en una calle, no se qué estaban haciendo, sólo estaban ahí.

De repente nos empiezan a exigir que querían revisar la camioneta, claramente [...] deja que revisen la camioneta, que no hay ningún problema. Le preguntamos al policía que era lo que estaba pasando, y dijo: no, no se enteren, no se preocupen, mientas menos sepan ustedes, es mejor.

Pues no quedamos ahí como media hora, entonces en ese transcurso ya vendrían siendo como las 7 de la noche. Se nos acercan dos policías, porque ya traían su gafete, a lo cual ya le puedo decir que son policías que se presentan en mi juzgado. Se ponen esas dos personas, piden unas cosas para revisar la camioneta, la revisan, se salen, y van a ver a la persona que nos dijo que descendiéramos de la camioneta, fin de cuentas, nos dicen que nos vamos a ir nosotros de presuntos testigos, y nosotros le informamos: pero testigos ¿de qué?

Y dijeron: no se preocupen, ustedes van de presuntos testigos.

Dijimos que estaba bien. Nos suben a la camioneta, ya llegan bastantes policías, vestidos de civiles, y empiezan a revisar nuevamente la camioneta, nos empiezan a revisar a nosotros, los cual pues entregamos- los papeles, nuestras pertenencias, celulares, todo eso, y nos la vuelven a entregar, y dicen: está bien, nos van a acompañar.

Pero en ese momento estaban jalando más vecinos del lugar, y muchos familiares jalaban a sus familiares de ahí mismo, y pues nosotros solo nos quedamos ahí viendo.

Nos llevaron, pero nos fuimos en nuestra propia camioneta, pero en ese momento bajan a [...], y a él lo pasan a otro vehículo, a un vehículo oscuro, de ahí nos llevan rumbo hacia Xochimilco. De Tulyehualco a Xochimilco hay una gasolinera, ahí se detienen, y en la camioneta solo íbamos [...], yo, y dos policías. En la gasolinera rumbo a Xochimilco, saliendo de las afueras de Tulyehualco, se detienen y es cuando ingresan a [...], nuevamente lo suben a la camioneta, de ahí nos vamos los tres, que es [...], [...] y yo, y los dos policías. En ningún momento nos llevaron esposados, no usaron violencia, eso no fue en ese momento, nos llevaban de presuntos testigos a rendir responsabilidades. Siempre preguntábamos de qué era, pero decían: no, ahorita que lleguemos, no se preocupen, se van a ir en un ratito.

Pues dijimos que estaba bien. Dijo eso el policía, lo cual hoy puedo decir que se llama Adrián y Antonio, los policías que nos llevaron en ese momento. Al llegar a un lugar, que hoy es la Fiscalía de Homicidios, al llegar y estacionar la camioneta, llegan otros elementos y nos comienzan a golpear, entonces cuando Adrián, no recuerdo si fue Adrián

o fue Antonio, dice: no, espérense, estos muchachos vienen por otras cosas.

Entonces nos suben a las galeras. Al llegar a la Fiscalía de Homicidios, a la mano izquierda, subes unas escaleras y a mano izquierda, hay un cuarto grande, que hay 4 galeras, y dos oficinas en frente. En ese lugar nos forman, en el cuarto grande, entramos y nos formamos. A mí, a [...], y a [...] nos esposan y nos comienzan a golpear, qué golpes, yo me refiero a golpes en forma, que fueron golpes en el estómago, costillas, piernas, nuca, nos empezaron a amenazar, que íbamos a valer, y cosas así, y palabras altisonantes, pues nosotros nos pusimos a pensar qué era lo que estaba pasando.

Luego de repente en ese momento ingresan a otras dos personas, las cuales, hoy me encuentro encausado con ellos, por el delito de homicidio. Pero en ese momento en la fiscalía no se nos informó por la situación que nos encontrábamos ahí en la Fiscalía, pasaron las horas, estuvimos ahí parados, nos pegaban, nos decían que abriéramos las piernas como tijeras, y hay un momento que el cuerpo no resiste eso, entonces nosotros recogíamos los pies, y en ese momento llegaban los policías. Los policías se encontraban en turno, y los mismos policías que nos habían llevado llegaban y nos pegaban. Decían que nos pusiéramos en la misma posición, decían que pusiéramos la nuca en la pared, y las piernas abiertas como tijeras, el cuerpo se cansa.

Digo, así pasó el tiempo, nunca se nos informó por qué estábamos nosotros en ese lugar, en el momento en que nos estuvieron entrevistando los demás policías, que eran los mismos que nos habían detenido, en la calle de [...], nos empezaron hacer preguntas, pero en ningún momento estuvo mi familiar, ni mi abogado, no había nadie, solo los policías y nosotros.

Así pasó el tiempo, hasta que sucesivamente el cuerpo se cansa, y tampoco nos metieron a las galeras. Hasta que llegó un señor muy amable, un señor grande, no sé quién sea, si era el encargado de toda esa Fiscalía, que muy amable. Desde que llegó esa persona, se nos dejó de golpear, y los malos tratos, de decir malas palabras, que hasta lo primero que hizo ese señor, fue preguntarnos si habíamos comido, y le dijimos que no, entonces ese señor agarró y empezó a regañar a las otras personas, y en ese momento se acabaron los malos tratos, por qué sacaron una bitácora, y empezamos a firmar, todo momento, cada vez que se nos diera una comida o un desayuno o una cena. Para ser claros, desde ahí se nos acabó el mal trato, pero nunca se nos informó por qué nos encontrábamos ahí.

Hasta que pasó el tiempo, lo que tengo el conocimiento hasta ahora pasaron 47 horas, que nos ingresaron al Ministerio Público fue la primera vez que ingrese a ese Ministerio. Y se me pregunta de unas situaciones, me enseñan unas fotos de una persona muerta, y me dice

el señor que esas personas habían fallecido por un arma que nos habían detenido, y le digo: ¿cuáles armas?

A nosotros nunca nos detuvieron con alguna arma; él dice que sí, y me pregunta si lo conozco y pues no lo conozco. Y me dice que problemas legales he tenido, y pues ninguno, el único problema que he tenido es por andar tomando en la vía pública. De ahí ya me estaban inculcando a mis familiares, a mi esposa le avisaron que yo portaba un arma de fuego, y al fin de cuentas, eso se lo conté al señor del Ministerio Público, y bueno, como pueden ver, hoy en fecha, así está escrito en el Juzgado 28 como una declaración, unas simples preguntas e hicieron mi declaración. Después de ahí, se me pasa a otra persona, otro Ministerio Público, es donde ahí me informan que yo me encuentro, ahí ya encontraba mi abogado, que yo me encontraba ahí por daños a la salud, la portación de arma de fuego, homicidio a un servidor público, y tentativa al comandante Yescas. Por lo cual yo hago mi declaración, yo desconozco de esa situación, y me dicen: no, usted declaró, lo que tenga que decir.

Yo doy mi declaración como la estoy dando ahorita, así está en mi primera declaración del Ministerio Público en la Fiscalía de Homicidios, así está escrito, lo puede checar.

A preguntas concretas realizadas por quien suscribe, el examinado refirió que:

Que no se resistió a ser detenido ni le mostraron alguna orden de detención.

Que lo empezaron a golpear hasta que estaba dentro de un vehículo que era una camioneta gris. Cuando llegaron a la Fiscalía Antisecuestros bajaron a [...] a golpes. Posteriormente, lo bajaron a él. En el estacionamiento le dijeron que se tirara al suelo y pusiera sus manos en el suelo. En ese momento le propinaron un puñetazo en tórax lateral izquierdo en una ocasión [...], no sintió dolor. Tenía pánico de ir a un lugar desconocido. Cayó al suelo. Se encontraba en posición decúbito ventral y le colocaron las esposas. Lo agacharon y lo trasladaron a las galeras [...]. Lo colocaron de frente a la pared. Reconoció a unas personas que eran herreros que trabajaban con [...]. Que no le mostraron alguna orden ni algún documento. Lo llevaron por presunto testigo.

Que lo colocaron de pie y hacia la pared. Fue cuando le pegaron con la mano abierta en la cara lateral derecha del cuello [...] aproximadamente en 80 a 90 ocasiones, sintió dolor ardoroso con intensidad de 6 en escala de 1 a 10, fijo, que duró unas horas. Que le propinaron golpes en el pecho y cara lateral derecha de tórax con la mano abierta [...] y cerrada en la región pectoral, en 50 o 60 ocasiones, sintió dolor inicialmente le sacaron el aire y no podía respirar. Si se quejaba le pegaban más. Sintió como un machucón, con intensidad de 6, que duró 10 minutos aproximadamente. Que al llegar al Centro de Reclusión fue

ingresado al Módulo de Máxima Seguridad y fue golpeado, pero no fue certificado. Que se encontraba de pie con las extremidades inferiores separadas, cuando le propinaron patadas con la cara lateral del pie, en la cara interna tercio medio de muslos [...], en noventa ocasiones. Estuvo ocho horas aproximadamente de pie, sintió dolor ardoroso en las piernas y por debajo de los testículos. Que estuvo ocho o doce horas sentado y esposado [...] en una silla que considera que en ese momento se produjeron las lesiones que presenta en la región escapular bilateral como se refiere en el Certificado de Estado Físico de ingreso al Centro de Reclusión.

SÍNTOMAS E INCAPACIDADES FÍSICAS

Cuando le propinaron un puñetazo en tórax lateral izquierdo en una ocasión, no sintió dolor.

Cuando le pegaron con la mano abierta en la cara lateral derecha del cuello aproximadamente en 80 a 90 ocasiones, sintió dolor ardoroso con intensidad de 6 en escala de 1 a 10, fijo, que duró unas horas.

Cuando le propinaron golpes en el pecho y cara lateral derecha de tórax con la mano abierta y cerrada en la región pectoral, en 50 o 60 ocasiones, sintió dolor inicialmente le sacaron el aire y no podía respirar. Sintió como un machucón, con intensidad de 6, que duró 10 minutos aproximadamente.

Cuando se encontraba de pie hacia la pared, con las extremidades inferiores separadas, le propinaron patadas con la cara lateral del pie, en la cara interna tercio medio de piernas, en noventa ocasiones. Sintió dolor ardoroso en las piernas intenso, y fijo. Asimismo, presentó dolor por debajo de los testículos por estar ocho horas de pie.

[...]

DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

En primer término señalo que todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezca conclusiones o diagnósticos médicos sobre casos de personas, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer conclusiones médicas, este no es otro que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, es decir, el que se utiliza para elaborar cualquier historia clínica completa. El protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas.

Todo ello se menciona para dejar claro que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue el de la historia clínica, semiotecnia o propedéutica



clínica. Por lo que las conclusiones del presente informe están sustentadas en tal metodología.

Cabe hacer mención que es frecuente que los examinados con motivo de supuestos malos tratos físicos o tortura, no puedan cuantificar con precisión el número de golpes que recibieron, ni puedan relatar específicamente como se produjeron cada una de las lesiones que presentan, y aun más cuando son varias lesiones, pues con razón, suelen decir los examinados que cuando les pegaron no estuvieron contando los golpes y que las agresiones se dieron en forma inesperada y repentina que no pueden hacer una descripción minuciosa del mecanismo de producción de cada una de las lesiones. Aun así insisto en preguntarles el número aproximado de golpes recibidos, ello con objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes que según los examinados les fueron infligidos.

La primera cuestión a establecer es si los síntomas agudos y crónicos que refirió el examinado tienen relación con la alegación de maltrato físico. **[Víctima directa 35]** refirió haber percibido los siguientes síntomas:

Cuando le propinaron un puñetazo en tórax lateral izquierdo en una ocasión, no sintió dolor.

Cuando le pegaron con la mano abierta en la cara lateral derecha del cuello aproximadamente en 80 a 90 ocasiones, sintió dolor ardoroso con intensidad de 6 en escala de 1 a 10, fijo, que duró unas horas.

Cuando le propinaron golpes en el pecho y cara lateral derecha de tórax con la mano abierta y cerrada en la región pectoral, en 50 o 60 ocasiones, sintió dolor inicialmente le sacaron el aire y no podía respirar. Sintió como un machucón, con intensidad de 6, que duró 10 minutos aproximadamente.

Cuando se encontraba de pie hacia la pared, con las extremidades inferiores separadas, le propinaron patadas con la cara lateral del pie, en la cara interna tercio medio de piernas, en noventa ocasiones. Sintió dolor ardoroso en las piernas intenso, y fijo. Asimismo presentó dolor por debajo de los testículos por estar ocho horas de pie.

De todo lo anterior se puede establecer que los síntomas agudos detallados por el examinado sí son consistentes con su narración o alegación de malos tratos.

La siguiente cuestión a establecer si las contusiones que el examinado refirió haber sufrido pueden dejar huellas de lesiones externas visibles. Al respecto, del análisis del Certificado de Estado Físico de ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente [...] se observó que la descripción de las lesiones es deficiente, en el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física refiere en su artículo 26 que se deben describir las características generales de las lesiones que presente la persona examinada como el tipo, la forma, dimensiones,



ubicación anatómica, coloración así como los planos anatómicos involucrados, fenómenos agregados y otros hallazgos. En este caso el Certificado no menciona el número, el tamaño, ni la forma, ni la localización exacta de las lesiones. Es posible que las lesiones que se reportan en la cara anterior de tórax hayan sido provocadas por puñetazos como lo refirió el examinado y las que se observaron en las regiones escapular e interescapular hayan sido provocadas por presión al momento en que la **[Víctima directa 35]** estuvo sentado durante ocho horas y estar esposado de una mano a la silla. Sin embargo, se determina que no es posible realizar una mecánica de lesiones con cierto grado de certeza. En general puede existir una relación entre los sitios de la lesiones y la región anatómica en que refirió el agraviado haber sido maltratado físicamente, asimismo puede existir una relación de la lesión y el trauma producido, ello sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no existían antes de los traumatismos recibidos.

Respecto al tema del sufrimiento físico, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor o que casi no lo sintieron, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio hubiera sufrido físicamente por la agresión física mencionada. Por ello, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico, por la ausencia de huellas de lesiones y por la sintomatología que dijo haber padecido el examinado, se puede establecer que sí es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir que es evidente que el examinado sí sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido.

Por disminución de la capacidad física, entiendo la aplicación de medicamentos o de otras técnicas que logran que la persona pierda el control parcial o total de sus funciones físicas o cerebrales con objeto de obtener información que no desee proporcionar la persona de manera voluntaria. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados, por ello en este caso se puede señalar que de la narración de los hechos, los síntomas y las huellas de lesiones físicas sí corresponden a los que se esperarían encontrar en una persona que fue maltratada físicamente como lo narró **[Víctima directa 35]**.

De todo lo anterior, aunado a lo señalado en las referencias bibliográficas, se llegan a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Los síntomas agudos referidos por el examinado si se pueden presentar en casos de agresiones físicas como a las que él refirió haber sido sometido.
2. Es posible que las huellas de lesiones físicas que se refieren, a pesar de estar deficientemente descritas, tengan relación con la narración de los hechos ocurridos durante su detención.
3. Los supuestos actos de maltratos físicos narrados por el examinado me hacen inferir que sí sufrió dolores físicos durante las agresiones a las que dijo fue sometido.
4. En este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.
5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere que dicho examinado fue sometido a uno de los métodos establecidos en el numeral 145 del Protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad a) Traumatismos causados por objetos contundentes.
6. Corresponderá al jurista investigador del caso establecer si el asunto corresponde a tortura, trato cruel o inhumano, trato degradante, o bien es un caso de uso racional de la fuerza.
7. El Certificado de Estado Físico que me fue proporcionado no cumple con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física, refiere en su artículo 26, ya que no menciona el número, la forma ni la localización exacta de las lesiones observadas.

29. Dictamen psicológico de 27 de diciembre de 2016, elaborado por una psicóloga adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con la **[Víctima directa 35]** y en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

Quejas de tortura y malos tratos

[...]

Bueno los hechos de mi detención, fue el 25 de Noviembre del 2014 eran como... Bueno en el lugar que yo llegué eran las 6:30 o 6:45 de la noche aproximadamente, ahí llegamos a la calle [...], llegamos [...], [...] y yo íbamos en una camioneta gris, veníamos de ver una propiedad en el Mirador en la misma delegación Tuyenhualco de la delegación Xochimilco, colonia Tuyenhualco, bueno esa es la hora que yo llegué a



[...], pero horas atrás habíamos pasado a ver a una licenciada que se llama [...], bueno ella tiene una oficina donde da asesoramiento por parte de las propiedades, bueno... no sé cómo se le pueda decir, con ella llegamos como a las 4 de la tarde, estuvimos ahí un tiempo y de ahí nos dirigimos a ver a [...], [...] vive en [...] por eso llegamos a esa calle, pero al llegar ahí eran como a las 6:30 o 6:45 cuando nosotros llegamos a esa calle había elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, policías azules pero hasta el final que ya te podría que como unos doscientos cincuenta metros, en donde estaba porque está en la esquina al final, que hoy en fecha te puedo decir que esa calle se llama calle Ángeles, nosotros estábamos en la calle [...].

Había policías de la Secretaría de Seguridad Pública en la calle Ángeles y en la de Francisco, al ver que había muchos vecinos afuera y ver que estaban las patrullas, pues nos detuvimos en la calle segunda de Francisco y Morales que esa para la de Ángeles le digo que son como doscientos cincuenta metros, pues pensábamos que estaban ahí los policías, pero la verdad yo, yo yo pensé que estaban revisando a unas personas ya que no falta el que está tomando, y como ahí vive [...] que creo que es familiar de [...] fuimos a verlo porque su abuelita, como son personas grandes las que son ejidatarias y que conocen bien como son las propiedades y qué linderos tiene cada propiedad porque entre ejidales (sic) si se conocen de quienes son las propiedades, nosotros a eso íbamos a checar una propiedad, que ella nos dijera los linderos de esa propiedad.

Al llegar a su casa de [...] se encontraban su esposa e hijos... pues nosotros como no podíamos entrar, o sea, nosotros como no pudimos entrar detuvimos la camioneta en [...] y al caminar a casa de [...] podemos decir que son como unos diez metros, por eso nos fuimos caminando y como habían vecinos pues seguimos caminando a su domicilio de [...], ahí entramos... lo vemos nervioso y le dijimos ¿qué pasa?, -es que acaba de pasar una balacera-, bueno si quieres luego platicamos, ahí estuvimos como unos 10 o 15 minutos aproximadamente.

Al salir de su casa de [...] ya hay personas de civil portando armas largas y sin gafetes, nada más se encontraba un policía de la Secretaría de Seguridad Pública de los vestidos de azul y estaba ahí parado en la segunda calle de [...], ahora con fecha le puedo decir el nombre de las calles porque ya me los aprendí, ya este... íbamos [...], [...] y yo y le decimos al policía de la Secretaría de Seguridad Pública que si nos dejaba salir porque estaba ahí la camioneta y el policía dice: -claro, si pueden salir-, entonces nos salimos de la camioneta para poder salir de la calle, como no se podía salir de la calle, nosotros entramos del otro lado, no recuerdo como se llama la calle, pues salimos, [...] venía manejando, yo venía en la parte de atrás y [...] venía de copiloto, entonces se venía echando de reversa, cuando sale una persona de civil gritando bájense, deténganlos... ya no avanzamos para atrás entonces



nos bajan de la camioneta y el policía el mismo de la Secretaría de Seguridad Pública nos dice aquí espérense y nos quedamos parados en la camioneta a un lado igual, todavía ni, no, no, no ni avanzamos mucho será como medio metro que avanzamos con la camioneta, ya al estar parados con el policía le preguntamos ¿Qué es lo que está pasando? Y nos dice el policía –no se alteren, no se preocupen-, ah ok, le decimos al policía ¿nos podemos sentar? Sí, siéntense y nos sentamos en una banqueta, al estar ahí sentados ya había más policías, ya había más personas portando un gafete y sus armas largas, después dicen ¿de quién es la camioneta?, [...] dice es mía, -ah, una revisión-, sí perfecto. Le dice que sí, que revisen la camioneta, al revisar la camioneta no encuentran nada, al no encontrar nada se va el policía con la persona que nos había gritado, al hoy esa persona que nos gritó era el que estaba a cargo.

Después estuvimos todavía como unas... bueno qué será como a las 7:00, 7:30 o casi como a las 8:00 de la noche ahí estuvimos, hasta [...] todavía se asomó porque [...] le marcó a [...] que todavía ahí estábamos que nos encontrábamos afuera. Después de ahí se acercan con otras dos personas, que hoy en fecha les puedo decir que son los policías uno se llama Antonio y esos policías nos dicen que nos vamos a ir con ellos y nos llevan de presuntos testigos y les preguntamos ¿testigos de qué?, nos dicen –no, van de presuntos testigos-, le digo bueno, perfecto, nos subimos a la camioneta y ahí nos llevan a un lugar hoy con fecha le puedo decir que era la fiscalía de homicidios.

En el momento que a mi... bueno nos llevan a [...], [...] y a mí en ningún momento hay violencia, no hay esposas, no hay nada de eso; ya al llegar a la fiscalía cambia la situación muy distinto, al llegar a la fiscalía se estaciona la camioneta, la misma camioneta de [...], que es la iba manejando Adrián, la verdad no recuerdo si es Adrián o Antonio pero nada más iban esos dos policías, son dos policías de investigación.

Al llegar a la fiscalía nos empiezan a bajar a golpes, bajan primero a [...], después me bajan a mí y después escucho cuando me están bajando a mí a golpes y que me ponen las esposas grita un policía que venía con nosotros y que estaba manejando dice que a nosotros no nos pegaran, que nosotros veníamos por otra situación, entonces a [...] ya lo bajan bien, le ponen sus esposas y sucesivamente nos suben a las galeras que le podría decir que llegando a la fiscalía es a su mano izquierda, y subes al segundo piso a mano izquierda está un portón grande y ahí están cuatro galeras y dos oficinas, está un muro enfrente en donde te paran, te miden tu estatura, está la cámara y las cámaras de las galeras.

Al llegar ahí nos meten al cuarto ese y nos empiezan a golpear, nos empiezan a poner a la pared, nos empiezan a golpear, después de ahí entran otras dos personas con las que hoy en fecha me encuentro encausado, son mis causas... con lo que me acusan, ahí estuve pues hasta que se acabó las cuarenta y tantas horas, en la fiscalía, el maltrato se acabó hasta que se presentó... bueno no sabría decirte el tiempo

pero cuando recién llegué pasó el tiempo y con el cuerpo cansado, pasó una persona ya grande, una persona grande de edad muy amable el señor nos preguntó qué ¿Cómo estábamos?, ¿qué si habíamos comido?, en ese momento yo respondí que "no", el señor empezó a regañarnos y ahí se acabó el maltrato y empezaron a sacar una bitácora, en esa bitácora se firmó y se escribió cada alimento, cada desayuno, comida y cena que se nos daba, desde ahí se acabó el maltrato y después transcurrió el tiempo, pero yo hoy en fecha les puedo decir que... ya fueron las cuarenta y tantas horas cuando a mi... bueno, miento... mucho antes, ya sería el día 27 nos sacan de la cámara de Geiser, a los cinco personas que venimos integrados en esta averiguación nos sacan y nos meten, nos dan un número sin presencia de un familiar o un abogado, que hoy en fecha me hago esta pregunta ¿Por qué nunca estuvo mi abogado?, y nunca me dejaron hacer una llamada, ya después que nos hicieron eso y la entrevista con los policías, pasó el tiempo y ya a las 47 horas me presentan al Ministerio Público, se me presenta al Ministerio Público y se me enseña un expediente con unas fotografías de una persona ya muerta, que con ese expediente me decían que si no lo conocía, le digo no lo conozco, -¿no lo conoces'-, no, no lo conozco, me dice -¿Dónde te encontrabas el 1 de enero'-, le digo yo el primero de enero yo me encontraba pues con mi familia, quién no se encuentra el 1 de enero con su familia y me dice - ah- me dice -no has tenido ningún problema legal- le digo no, de hecho creo que si tuve un problema me detuvieron un día por estar tomando en la vía pública y se me llevó a la delegación Tláhuac en la colonia piraña ahí estuve pero por tomar en vía pública, después de ahí se me acusó de armada de fuego, pero como no fue así y hasta allí quedo, ese día fueron esas preguntas.

Después de ahí se me saca de una oficinita y se me dirige a otra oficina, ahí ya se encontraba otra persona que me lo presentan como el licenciado [...], bueno no me acuerdo, el chiste que era mi licenciado, mi licenciado un conocido de [...], y me dice el licenciado ya sabes para qué vienes o de qué te están acusando, eso me lo dice una persona que yo me imagino que era del Ministerio Público, me dice te dejo que hables con tu abogado y se sale, ya empezó hablar y me dice -¿Qué pasó?, le digo desconozco lo que está pasando, bueno entonces nada más di la verdad, di lo que estaba haciendo, -ok-, tú va s a hacer una declaración, bueno está bien, se mete el Ministerio Público, que hoy en fecha le puedo decir que es el Ministerio Publico y ya me hace una pregunta ¿usted está por homicidio, tentativa , daños contra la salud y portación de arma de fuego?, bueno se me hace la imputación de homicidios por un elemento de investigación, la tentativa del comandante Yescas, daños contra la salud, desconozco el por qué.

Ya empiezo yo y hago mi declaración, como la estoy dando hoy, y que la he dado con dos o tres veces, que yo me encontraba en otro lado y con otras personas, de los hechos no había nada y ya me encuentro aquí recluido por esos delitos.

Que hoy en fecha aquí en el juzgado entregamos un video de la Secretaría de Seguridad Pública en donde nosotros a la hora en que ellos dicen o que nos detuvieron no es la hora, nosotros nos encontrábamos en otro lugar, con las declaraciones de las personas que nosotros nos encontrábamos, de hecho si ese día los vecinos no jalan a sus familiares hubiéramos llegado aquí como 10 o 15 personas aquí.

De hecho me comentó [...] que todos son nacidos de ahí, sus padres son nacidos de ahí de Tuyequalco, que ellos también se encontraban, ellos iban conmigo pues de hecho íbamos a ver [...] y sus hermanos vienen a la otra calle, sus hermanos de [...], ahí nos encontrábamos y como esa es la calle principal para ir al domicilio de [...] o de [...] por eso nos encontrábamos ahí, eso fue mi detención.

Examen de los métodos de tortura

Con base en la narración, se realizó interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos, de lo cual se desprende lo siguiente:

Que el examinado refiere que llega en una camioneta a la calle [...] acompañado de [...] y [...], en ese lugar se percatan de que hay mucha gente, se bajan de esta camioneta y se dirige al domicilio de [...] al cual iban a ver para una propiedad, el examinado puedo observar a [...] y sus familiares se encontraban nerviosos, este les pregunta el motivo y le refieren que habían presenciado una balacera, por lo que el examinado y sus acompañantes deciden retirarse.

Que el examinado refiere que al salir del domicilio de [...] puedo observar que había personas vestidas de civil las cuales portaban armas cortas y largas, el examinado refiere que en ese momento pensó que quizás era una revisión o algo similar.

Que el examinado refiere que momentos después él y sus acompañantes se suben a la camioneta en la que llegaron, en donde con esta avanzan aproximadamente un metro y momentos después un sujeto grita "deténgalos", en donde inmediatamente uno de sus acompañantes acata la orden y se detiene, posteriormente el examinado refiere que se bajan de esta camioneta de forma voluntaria y se paran a un costado de esta, acompañados de un policía de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el examinado refiere que después de cinco minutos se acercaron a ellos aproximadamente cuatro policías, dos de ellos llamados Adrián y Antonio, estos policías revisan la camioneta y al no encontrar nada se acercan a la persona que había dado la orden de detenerlos.

Que el examinado menciona que después de aproximadamente 20 minutos se acercan quince o veinte personas vestidas de civil, los cuales les informan que los tienen que acompañar como presuntos testigos, en ese momento el examinado refiere haberles preguntado ¿testigos de



qué?, a lo que estas personas le responden —ustedes solo van a deslindar responsabilidades y se van—.

Que el examinado refiere que su traslado duro aproximadamente una hora u hora y media, en donde no fueron esposados y no recibieron ningún tipo de agresión.

Que al llegar a la fiscalía unos policías bajan a uno de sus acompañantes y al examinado a golpes en el estómago, estos golpes fueron dados con el puño cerrado y los califica con una intensidad de dolor de 6; posteriormente el examinado es tirado al piso y estando ahí menciona que recibió una pisada de lado derecho muy cerca de la nuca, refiere que momentos después es esposado con las manos hacia atrás.

Que el examinado refiere que después lo ponen de pie y lo obligan a caminar con la cabeza hacia abajo, en donde refiere que al inicio no sentía ningún dolor pero con el paso del tiempo empezó a sentir molestia en la parte baja de la espalda, este dolor lo califica con una intensidad de 8.

Que el examinado menciona que posteriormente fue llevado a las galeras en donde recibió golpes por parte de los policías, los primero golpes fueron en el pecho con la mano abierta, en el estómago con puño cerrado, en las piernas y un golpe en la mejilla, este golpe en la mejilla le provocó dolor el cual lo califica con una intensidad de 6, refiere que este golpe se lo dieron debido a que intento voltear a ver lo que sucedía; el examinado menciona que durante estos hechos nunca llegó a sentir miedo.

Que el examinado refiere que durante estos hechos un policía que estaba en turno lo obligaba a poner la nuca en la pared y a abrir los pies, menciona que esta posición esa cansada para él y llegaba un momento en el que recogía los pies, al recogerlos llegaba el policía y lo golpeaba en las costillas (en forma de gancho) y las piernas para obligarlo a ponerse nuevamente en la posición que este los dejaba refiere que estos golpes le provocaban dolor el cual lo califica con una intensidad de 5.

Interpretación de los hallazgos

Referente al primer planteamiento que nos propusimos esclarecer si hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de examinado de sexo masculino de [...] años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedo referido en los numerales [...] (transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral [...] (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el inventario para la depresión de Beck, en la que resulto con depresión moderada, los síntomas están más

vinculados a la reclusión en la que se encuentra. En la aplicación de la escala de Hamilton en la que resulto con síntomas de ansiedad leves y de acuerdo al DSM-5, no cumplió los criterios diagnósticos para poder aseverar que está cursando por Estrés Postraumático sin embargo los síntomas que presenta si tienen relación con los hechos de presuntos malos tratos.

Todo ello nos lleva a inferir que en el caso de la **[Víctima directa 35]** si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción o narración del examinado sobre el presunto maltrato físico a la que dice fue víctima.

Respecto al segundo planteamiento que me propuse evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

El examinado menciona que su familia primaria estaba compuesta por padre y madre refiere que se sintió querido y respetado por ambos, describe su situación económica como media, mencionando que algunas veces le hizo falta comida y vestido. Curso su educación básica sin problemas sin embargo no continuo porque tenía que trabajar, comenzó a trabajar desde los 14 años, menciona que con su pareja tiene una relación de 14 años, cuando tienen problemas los resuelven hablando.

Estos elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a la personalidad del evaluado y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos durante la detención de manera activa al principio, afrontando inicialmente las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al darse cuenta que no puede resistirse.

Por lo anteriormente señalado, desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realice **[Víctima directa 35]**, son reacciones psíquicas esperables al estrés extremo al que fue sometido en su detención, dentro el contexto cultural y social del examinado.

Referente con el tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cual sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en que punto del proceso de recuperación se encuentra.

La **[Víctima directa 35]** dentro del marco de temporalidad de 2 años, entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas, se puede señalar que se encontraron secuelas



psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el numeral [...] del presente dictamen, como la evitación y el embotamiento emocional y la desesperanza ante el futuro, estas secuelas se mantienen debido a la reclusión en la que se encuentra.

El examinado no ha recibido atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, **[Víctima directa 35]** presenta una mejoría considerable, encontré deterioro claro pero muchos aspectos de su funcionamiento social y laboral permanecen intactos.

Con relación al cuarto planteamiento que nos propusimos esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Se identificó como factor estresante coexiste la reclusión en la que se encuentra debido a que no tiene contacto directo con su red de apoyo, ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel como trabajador. Estos factores impactan en las reacciones psicológicas encontradas intensificándolas y/o manteniendo las mismas.

Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológicos que presentó.

Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

Debido a que la **[Víctima directa 35]** solo contaba con algunos recursos para afrontar la situación de agresión que experimentó, respondió durante la detención de manera activa al principio, afrontando las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al encontrar amenazada la integridad de sus familiares, motivo por el cual, desarrolla secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que la narración y la descripción del examinado concuerdan con algunos de los métodos de tortura como son las amenazas, posiciones (numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados. El examinado presenta síntomas leves relacionados con los malos tratos, sin embargo, estos le permiten funcionar adecuadamente social y laboralmente.

Conclusiones:

- i. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado, durante la examinación psicológica.
- ii. Los hallazgos psicológicos en el [Víctima directa 35] durante la examinación psicológica realizada por la suscrita si son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.
- iii. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (2 años), se puede establecer que se presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas como evitación y embotamiento emocional, disminución del autoestima y desesperanza ante el futuro. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.
- iv. El examinado se encuentra en reclusión por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo, debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.
- v. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.
- vi. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.
- vii. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.
- viii. Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo establecer que si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul con la narración y la descripción del examinado.

30. Oficio sin número del 19 de diciembre de 2018, suscrito por el licenciado José Félix Rodríguez Apaseo, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para



la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, en el cual consta lo siguiente:

[...] que la averiguación previa [...], en fecha 15 de marzo de 2018, fue remitida al Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), a efecto de que realice el Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura, en base a los lineamientos de los Acuerdos A/008/05 y A/009/2011.